



**COSTOS DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO POST-REFORMA
EN LOS ARTICULOS 14 A Y 14 B**

PARTE I

**TESIS/AFE PARA OPTAR AL GRADO DE
MAGÍSTER EN TRIBUTACIÓN**

Alumno: Pedro Donoso Valdés

Profesor Guía: Rodrigo Ormeño Pérez

Santiago, octubre 2018

TABLA DE CONTENIDOS

1. INTRODUCCION	3
2. MARCO TEORICO: COSTO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	9
2.1. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA	9
2.2. COSTO CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO	10
2.3. PRINCIPALES ELEMENTOS DE COSTOS	11
2.4. CONOCIMIENTO TRIBUTARIO	14
2.5. COMPLEJIDAD TRIBUTARIA	18
3.1. METODOLOGIA Y CONTEXTO	21
3.2. CONTEXTO; MARCO LEGAL	24
3.2.1. Reforma tributaria, LEY 20.780 del 29 de septiembre de 2014 y Ley 20.899 de simplificación y perfeccionamiento de la Ley N° 20.780.....	24
3.2.2. Renta atribuida, Artículo 14, letra A.....	29
3.2.3. Régimen semi-integrado, Artículo 14, letra B	30
3.3. MARCO NORMATIVO DE LA REFORMA.....	33
3.4. PROCESOS ANUALES QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS SEGÚN ARTÍCULOS 14 A Y 14 B	37
3.5. IMPLEMENTACIONES QUE REALIZO EL S.I.I. FRENTE A LA REFORMA	39
4. HALLAZGOS.....	45
4.1. INTRODUCCIÓN.....	45
4.2. EL CONOCIMIENTO COMO COMPONENTE DEL COSTO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO.....	53
4.2.1. Búsqueda y desarrollo del conocimiento requerido post-reforma	56
4.2.2. Costos monetarios del conocimiento requerido post-reforma	64
5. CONCLUSIONES.....	70
6. BIBLIOGRAFIA	72
7. ANEXOS	81

1. INTRODUCCION

En Chile y en el mundo, las empresas, dentro de sus deberes ineludibles, deben cumplir con ciertos procesos para el correcto desarrollo de sus actividades. Estos procesos se efectuarán siempre con la idea de subsistir y generar utilidades en el mercado, y obviamente al realizarlos, se generan otros procesos adyacentes, como, por ejemplo; post-venta, el pago de facturas a proveedores y/o acreedores, y las remuneraciones a sus trabajadores.

La búsqueda para cumplir estos procesos u obligaciones primarias, necesariamente generan otras que son de carácter tributario, esto con el fin de cumplir los requerimientos inherentes al Estado, cuya denominación es “obligación tributaria”.

Según el artículo 4° bis del Código Tributario, *“las obligaciones tributarias establecidas, que fijen los hechos imponibles, nacerán y se harán exigibles con arreglo a la naturaleza jurídica de los hechos, actos o negocios realizados, cualquiera que sea la forma o denominación que los interesados le hubieran dado, y prescindiendo de los vicios o defectos que pudieran afectarles”*. La obligación tributaria es un vínculo jurídico por el cual el Estado, exige a una empresa, individual o jurídica, el cumplimiento de una prestación monetaria y, este derecho que tiene el Estado de exigir por aquella prestación, se denomina impuesto.

Esta necesidad del Estado nace para financiar los gastos propios de la administración de turno. Y, si bien la obligación antes mencionada está asociada a

pagar el impuesto, existen otros costos denominados costos de cumplimiento tributario.

Los costos de cumplimiento tributario son de interés para las administraciones tributarias, puesto que, a mayor costo de cumplimiento, mayor es el nivel de incumplimiento tributario.

En el año 2015 fue publicado un estudio elaborado por el Servicio de Impuestos Internos (S.I.I.) en conjunto con Euro Social II, que tuvo como objetivo determinar el costo total del cumplimiento tributario en Chile de las micro, pequeñas y medianas empresas en el año comercial 2014. Los resultados en forma resumida, son los siguientes:

Tabla Nº 1: CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO POR EMPRESAS

COSTO CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO 2014 POR TAMAÑO				
Por Tamaño	Costo cumplimiento tributario por empresa (pesos)	Horas	*CCT/Ventas %	%PIB
Microempresa	1.531.922	281	2,10	0,62
Pequeña empresa	1.932.398	276	0,70	0,17
Mediana empresa	4.253.066	395	0,40	0,08

CT: COSTO CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Lo que muestra la Tabla 1 es relevante, ya que una microempresa tiene un costo de cumplimiento 2,7 veces menor (aproximadamente) que una empresa mediana. Sin embargo, en relación a sus ventas, el costo es 5,2 veces mayor en comparación con la misma empresa.

En el año 2018, Chile en el ranking *Paying Taxes*, realizado conjuntamente por el Banco Mundial y PwC, se encuentra en el puesto 72 de un total de 190 países,

con un tiempo dedicado al cumplimiento de declaraciones de impuestos requeridas en la jurisdicción de 291 horas. En tanto, el año 2015, Chile ocupaba el puesto 33 de 189 países de ese mismo estudio, a pesar de tener una hora más que en el año 2018, esto es, 292 horas de tiempo para cumplir con las obligaciones.

Las razones de este retroceso en el índice, que se había mantenido constante hasta el 2015, son conocidas. Chile modificó sustancialmente la estructura de su sistema tributario, aumentando los impuestos en un momento en que otros países optaron por reducirlos. Estados Unidos, Reino Unido, Francia y Argentina, entre otros, han anunciado la rebaja de impuestos por lo que este índice seguirá modificándose.

Simultáneamente, el país está implementando el cumplimiento de acuerdos internacionales (como las medidas BEPS, *Base Erosion y Profit Shifting*) que demandan mayor disponibilidad de información por parte de los contribuyentes y uso intensivo de sistemas tecnológicos, para brindar acceso a información extensa y diversa. Estos y otros factores, como la adecuación al nuevo sistema tributario chileno, sin duda más complejo que el anterior, están planteando nuevas brechas que deben ser abordadas y resueltas, si se quiere lograr mejores posiciones en el ranking, que continúen haciendo de Chile un país fiscalmente atractivo en el concierto internacional.

Los regímenes de tributación en la Ley sobre Impuesto a la Renta (en adelante la “LIR”), incorporados por la Ley N° 20.780 de 2014 y la Ley N° 20.899 de 2016, generaron diversos efectos tributarios. Estos cambios necesariamente

generan un nuevo costo en la determinación de la obligación tributaria por parte de los contribuyentes. La administración tributaria (S.I.I.), trata de reducir al máximo estos costos, aunque no necesariamente siempre es exitoso. En este caso, Alejandro Vera, presidente del Colegio de Contadores de Chile, señala que pese a la capacitación realizada por el S.I.I. y la información disponible en sus plataformas virtuales, se siguen encontrando dificultades a la hora de realizar las declaraciones; tanto así, que este año en la Operación Renta, el S.I.I. tuvo que ceder a la solicitud de condonar el 100% de las multas e intereses por retrasos u errores en las declaraciones.

Con respecto a lo anterior, y para saber realmente ¿cuál es el costo que incurre el contribuyente en cumplir con la obligación tributaria?, es necesario primero saber ¿cuál es el régimen por el cual tributará?, y para esto se analizarán resumidamente dos de los cuatro regímenes que existen en la actualidad, ya que de éstos depende responder a las dos interrogantes que se tratarán de contestar en el presente estudio.

Una vez elegida la forma de tributar, se sabrá definitivamente cuales son las obligaciones al cumplir el contribuyente con su deber tributario, y con esto, conocer definitivamente los costos asociados al cumplimiento tributario.

Por otra parte, S.I.I. también se vio obligado a generar nuevos procesos para que los contribuyentes puedan cumplir con su obligación, de acuerdo a su régimen tributario, tales como nuevos registros tributarios, por ejemplo: RAI (rentas afectas a impuestos finales), DDAN (diferencia depreciación acelerada normal) o REX

(rentas exentas), como así también, nuevas declaraciones juradas y cambios de tratamientos tributarios, lo que ha ido generando un mayor costo en cuanto a los recursos requeridos por el contribuyente para dicho fin.

El legislador formula leyes para que el Estado pueda recaudar la mayor cantidad de ingresos tributarios asociados a las políticas públicas priorizadas. Este trabajo, sin embargo, no tiene por objetivo analizar el nivel en que estos costos de cumplimiento son considerados al momento de formular una nueva legislación tributaria, sino que conocer qué tipo de costos de cumplimiento han generado las reformas tributarias mencionadas en el contexto de los regímenes tributarios contenidos en el Artículo 14, Letra A (Sistema de Renta Atribuida) y en el Artículo 14, Letra B (Sistema de Renta Semi-Integrado) de la LIR.

Para conocer las nuevas prácticas de contribuyentes en estos regímenes tributarios y los costos de cumplimiento asociados, se conducirán una serie de entrevistas semi-estructuradas. Estas entrevistas proporcionarán información de interés en cuanto a la complejidad, necesidades de información, mantención de registros contables, capacitación, entre otras, en el contexto chileno.

La presente tesis se estructura de la siguiente forma. El segundo capítulo, describe el marco teórico conformado por la conceptualización de los distintos costos de cumplimiento, sus elementos determinantes, el conocimiento y complejidad tributaria. El capítulo tercero describe la metodología, donde se detalla la hipótesis y los alcances, las empresas entrevistadas y el tipo de tributación de cada una ellas. Para ello se procedió a entrevistar a 15 empresas, donde seis de

ellas corresponden al régimen tributario contenido en la norma del Artículo 14 letra A, seis corresponden al régimen tributario contenido en la norma del Artículo 14 letra B, y a tres asesores tributarios con experiencia en ambos regímenes. En el cuarto capítulo se detalla el marco legal con las recientes modificaciones a las normas tributarias de los dos artículos mencionados anteriormente, el marco normativo, los procesos anuales que deben cumplir con la nueva reforma, las implementaciones que realizó o realiza el S.I.I. frente a la reforma tributaria, además de examinar los nuevos procesos tributarios originados por la reciente reforma tributaria que han generado costos de cumplimiento tributario. En el quinto capítulo, se elaboran y sintetizan los hallazgos de esta investigación cualitativa.

Este trabajo empírico pretende responder la siguiente interrogante ¿Cuál es el rol del conocimiento en el cumplimiento con estos nuevos regímenes tributarios?

2. MARCO TEORICO: COSTO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

2.1. OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

La definición de obligación corresponde a “aquello que alguien está obligado a hacer, o la imposición o exigencia moral que debe regir de voluntad libre”. Cuando se habla de obligación tributaria, la definición no es tan distinta.

Funrouge (1976) define al concepto de obligación tributaria en análisis, como una prestación jurídica patrimonial, constituyendo exclusivamente una obligación de dar, de entregar sumas de dinero en la generalidad de los casos, o entregar cantidades de cosas, en las situaciones poco frecuentes en la que el tributo es fijado en especies, para que el Estado cumpla sus cometidos. Según Emilio Margáin Manautou (2007), la obligación tributaria es el vínculo jurídico en virtud del cual el Estado, denominado sujeto activo, exige a un deudor, denominado sujeto pasivo, el cumplimiento de una prestación pecuniaria, excepcionalmente en especies.

Esta prestación pecuniaria o en especies, es llamada tributo, y es posible decir que corresponde a la obligación de dar una prestación pecuniaria. El legislador parte de esta base, y crea un hecho imponible, por tanto, el tributo se manifiesta como una relación obligacional entre el Estado y el contribuyente, donde el primero exige a este último el pago del impuesto para poder cubrir sus necesidades.

En consecuencia, la obligación principal del tributo es la suma de dinero que el contribuyente debe dar al ente público o acreedor, en concepto de impuesto, pero en ocasiones éste viene encuadrado por una serie de obligaciones accesorias que tienen como finalidad el garantizar el cumplimiento de la obligación tributaria en

general. Los fundamentos de la obligación tributaria, se podría decir, son leyes que obligan al pago de un tributo o impuesto para solventar los gastos públicos traducibles en las tareas que el Estado tiene a su cargo, es decir, atribuciones que el colectivo le ha impuesto, por lo que necesita de medios económicos para su realización. Evidentemente, estas tareas dependerán del Gobierno que se encuentra en ejercicio en un período determinado.

2.2. COSTO CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Los costos de cumplimiento son los que incurren los contribuyentes para dar cumplimiento a sus obligaciones tributarias, es decir, son necesarios para que el contribuyente pueda cumplir con ellas (Pope, 2003). En la actualidad, varios países del mundo como Reino Unido y Nueva Zelanda, han incorporado este asunto de manera significativa, especialmente al momento de introducir nuevas políticas o modificaciones sobre la tributación del país.

Generalmente, los costos de cumplimiento tributario incluyen (Arendse *et al.* 2006; Evans, 2006, Gurd *et al.* 1998; SBP 2003):

- El valor del tiempo usado por los dueños, administradores y personal a cargo, en entender y aplicar las leyes tributarias.
- Costos de registros y almacenamiento, estos son, de compilar la documentación necesaria para el pago de impuestos.
- Los pagos de la persona profesional en tributación, ya sea, asesor tributario, consultores, abogados, contadores.

- Costos secundarios como correo, teléfono y transporte para comunicarse con el asesor tributario o la autoridad tributaria.

El costo de cumplimiento tributario no sólo está limitado a gastos cuantificados monetariamente, sino que también, otros costos intangibles o costos que en virtud a su naturaleza, se encuentran relacionados con otros; como son el estrés o ansiedad, llamados costos psicológicos, a lo que se suman costos sociales, costos de planificación tributaria y computacional o los mismos costos de contabilidad o sencillamente, la inconformidad que se genera por el cumplimiento de las responsabilidades tributarias (Katz Commission, 1994).

2.3. PRINCIPALES ELEMENTOS DE COSTOS

Como se mencionó anteriormente, se dará explicación de estos elementos intangibles o costos que, en virtud de su naturaleza, son asociados con otros y que son difíciles de identificar.

Costos Psicológicos estos incluyen los relacionados con los emocionales y mentales, como la ansiedad, el estrés, y una gran variedad de costos que experimenta el contribuyente y/o el asesor tributario cuando se enfrentan con la legislación tributaria (Coleman *et al.*, 2005). Además, existe un estudio que determina que, a mayor estrés psicológico, se incrementa el costo del cumplimiento tributario, pero esto no tiene relación con la moral tributaria, ya que pudiendo haber mayor cumplimiento tributario, las declaraciones que llevan a ello, no necesariamente serían correctas, pudiendo generarse errores que permitirían calificarlas como falsas (Dulleck *et al.*, 2016).

Dentro de los costos psicológicos se encuentran los **Costos Sociales**, estos son difíciles de cuantificar, debido a su naturaleza y tienden a ser ignorados en la literatura. Un ejemplo de éstos corresponde a cuando el Estado emite una ley que implementa un nuevo impuesto para una gama específica de bienes; a consecuencia de, es posible que el contribuyente deba generar nuevos registros, llenando nuevos formularios de declaración. Esto puede dar como resultado que el contribuyente deje de almacenar o producir estos bienes, para no modificar y mantener de una manera más simple su cumplimiento tributario. A raíz de esta nueva implementación de impuesto se afecta, de alguna manera, al consumidor dado que éste tendría que pagar un mayor precio por la posible reducción de la competencia, además que, posiblemente, deberán movilizarse a lugares más lejanos para poder conseguir estos bienes (Evans, 2006).

Dentro de estos costos difíciles de identificar a veces se suele dividir entre **costos computacionales**, y costos de planificación tributaria. El primero de ellos corresponde a costos identificados como inevitables o involuntarios, esto debido a los avances tecnológicos de los sistemas contables y de la información necesaria para poder cumplir las obligaciones tributarias, ya que son cada vez más complejas y se requiere de mayor información, por lo que los contribuyentes se ven obligados a invertir en tecnología computacional. Ahora bien, los costos de **planificación tributaria** son evitables o voluntarios, ya que la planificación tributaria es optativa para que el contribuyente tenga la opción de optimizar su carga tributaria, lo que puede evitar este tipo de costos (Johnston, 1963). Esta diferencia de conceptos fue muy discutida para determinar cuál de estos debía ser considerado como una

medición para el costo de cumplimiento tributario, sin llegar a una conclusión consistente en la literatura, hasta ahora. Algunos abogados tributarios, como también políticos, insisten que sólo los costos computacionales constituyen legítimamente una medición de los costos de cumplimiento tributario. A su vez, también existen estudios que han desestimado ambos costos (Chen *et al.*, 1991). Sin embargo, los estudios más recientes, en su mayoría no distinguen entre costos computacionales y costos de planificación tributaria en sus mediciones. Esto es, debido a que ambos se encuentran vinculados entre ellos, por lo que se hace difícil lograr separarlos de manera clara. Además, como señalaron Slemrod & Sorum (1984) (citados por Evans, (2006)), ambos tipos utilizan recursos reales para el cumplimiento tributario.

Los **Costos de Contabilidad** en la literatura más reciente, se intentan separar de los costos de cumplimiento tributario para que éstos sean considerados de manera independiente como un valor cuantitativo, debido a que por su naturaleza, estos costos son adyacentes a otros procesos de la empresa (Evans, 2006). Estos valores son inciertos, por lo que no se pueden medir de manera exacta, sólo pueden ser aproximados (Evans, 2006). Es casi imposible distinguir un punto de corte claro entre los costos de contabilidad y los costos de cumplimiento tributario (Evans, 2006).

2.4. CONOCIMIENTO TRIBUTARIO

El conocimiento tributario es un elemento esencial en el sistema de cumplimiento tributario voluntario (Kasippilai, 2000), particularmente en la determinación de una responsabilidad tributaria (Palil, 2005). Estudios realizados en Malasia (Loo *et al.*, 2009) indican que el conocimiento tributario es uno de los factores más importantes para determinar el cumplimiento tributario de los contribuyentes. Esto es repetido empíricamente por otros estudios, por ejemplo, Kasipillai & Jabbar (2003); Kirchler *et al.* (2006). Estos autores determinaron que el dominio del conocimiento tributario otorgaría mayores tasas de cumplimiento tributario. En un caso contrario, la ausencia de conocimiento tributario podría llevar a un comportamiento de no cumplimiento tributario. Lo dicho anteriormente fue postulado en su momento por McKerchar (1995), quien estudió a los pequeños contribuyentes de Australia. En dicho estudio se menciona que los contribuyentes de las pequeñas empresas no son conscientes de su carencia en conocimiento tributario, esto incluso, pudiendo llevar a un comportamiento de incumplimiento tributario involuntario. Además, estos estudios indican que existe una relación positiva entre el conocimiento tributario y el comportamiento de cumplimiento tributario. Pero hay estudios como el de Harris (1989), que menciona que el conocimiento tributario no tiene una relación directa con el comportamiento de cumplimiento tributario de los contribuyentes. Una posible respuesta a esta inconsistencia de resultados puede ser la diferencia de la jurisdicción tributaria entre países. Otra posible razón puede ser atribuida a que se utilizaron distintos mecanismos de medición en los estudios.

Por otra parte, Davenport & Prusak (2000, p.27) sugieren que el conocimiento es un activo económico, y varios jugadores están activos al momento de la transacción de este activo. Estos jugadores se describen como compradores, vendedores e intermediarios de conocimiento. Los compradores de conocimiento buscan activamente el conocimiento. Las personas que comparten conocimiento con otros, a cambio de una compensación remunerada, se definen como vendedores de conocimiento. Finalmente, los corredores de conocimiento son personas que conectan compradores y vendedores.

Una forma de explicar el intercambio del conocimiento entre estas tres entidades es la siguiente. Primero, la autoridad tributaria desarrolla y comunica una nueva legislación tributaria, por lo tanto, esta entidad puede considerarse como un vendedor de conocimiento. Los contribuyentes buscan este nuevo conocimiento, ya sea por cumplimiento rutinario o para elaborar una planificación tributaria, buscando la optimización de la carga tributaria. En este sentido, los contribuyentes pueden considerarse como compradores de conocimiento. Finalmente, las empresas de contabilidad o auditorías externas desempeñan un papel como corredores de conocimiento. Es decir, operan como intermediarios entre los contribuyentes (compradores de conocimiento) y la administración pública (vendedor de conocimiento).

Cuando los contribuyentes descubren que no poseen suficiente conocimiento sobre la legislación de la autoridad tributaria pueden decidir contratar la experiencia de las empresas contables o auditoras, como asesores externos. Este tipo de

empresas ofrecen a sus clientes activos intangibles en forma de conocimiento o habilidades.

Esta naturaleza empodera al intermediario del conocimiento, al reducir el tiempo involucrado del comprador de conocimiento al momento que éste decide adquirir dicho conocimiento. Además, el comprador gana un seguro sobre el conocimiento obtenido, debido a la experiencia del intermediario. Esto, le da un valor adicional al conocimiento obtenido que posiblemente puede ser una ventaja competitiva.

Al combinar esta nueva información con el conocimiento existente, pueden desarrollarse nuevas ideas y encontrarse oportunidades aún no exploradas en la aplicación de la nueva legislación. Esto es relevante para las empresas contables o auditoras, considerando su rol como intermediarios de conocimiento. A pesar de que la autoridad tributaria puede ofrecer a las empresas de contabilidad o auditoría las mismas oportunidades para adquirir un conocimiento similar, estas empresas prefieren diferenciarse y obtener una ventaja competitiva sobre otras empresas mediante la creación de nuevos conocimientos.

El investigador Riege (2005) identifica posibles barreras que influyen negativamente en los procesos de intercambio de conocimiento. Éstos incluyen barreras individuales como la falta de tiempo, la falta de confianza y las diferencias demográficas. En segundo lugar, menciona un rango de barreras organizacionales, por ejemplo, falta de liderazgo, una cultura no solidaria y competencia interna dentro

de la empresa. Finalmente, identifica posibles barreras tecnológicas, incluida la falta de apoyo tecnológico e insuficiencia en la capacitación tecnológica.

En el estudio realizado por Hasseldine *et al.* (2011), sobre el rol del conocimiento tributario en el cumplimiento y planificación tributaria, ellos determinaron que la autoridad tributaria considera que las empresas contables o auditoras son un eslabón importante en la cadena de intercambio de conocimiento sobre la legislación tributaria con los contribuyentes. Los contribuyentes y asesores externos valoran tener una buena relación y están dispuestos a compartir el conocimiento entre ellos. Esto ayudando al correcto cumplimiento tributario de los contribuyentes. Sin embargo, la administración tributaria considera que ciertos asesores externos desempeñan papeles muy “agresivos” (por ejemplo, Sikka, 2008; Sikka & Willmott, 2010) donde facilitan la reducción de los impuestos a las empresas mediante el uso de sofisticadas técnicas de planificación y elusión. Estos autores también mencionan que, desde la perspectiva de autoridad tributaria, a los asesores tributarios los describen como a una abeja; cuando estos proporcionan una función de transferencia de conocimiento a los contribuyentes es similar a la polinización, pero a la vez, éstos facilitan niveles más altos de planificación tributaria que representa el aguijón de las abejas.

También Hasseldine *et al.*, (2011) determinaron que una de las barreras para los flujos de conocimiento dentro de la organización, reconocida por la autoridad tributaria, las empresas de contabilidad y los contribuyentes, es la sobrecarga de información, debido a un mundo globalizado de sistemas tributarios extremadamente complejos. También afirman que tales niveles de alta complejidad

crean oportunidades para los corredores de conocimiento y que el sistema tributario no funcionaría sin los servicios de las empresas contables.

2.5. COMPLEJIDAD TRIBUTARIA

La complejidad tributaria tiende a aumentar con la sofisticación de Ley Tributaria (Richardson & Sawyer, 2001). Esta puede tener varios tipos de complejidad, como la computacional, de la forma, de cumplimiento, de las reglas (Carnes & Cuccia, 1996), procesal (Cox & Eger, 2006) y el bajo nivel de legibilidad (Saw & Sawyer, 2010). Estudios sobre la complejidad tributaria de países como Nueva Zelanda, que a mediados de 1980 sufrió varias reformas tributarias para sobreponerse de la complejidad tributaria (Hasseldine & Bebbington, 1991), permiten a Tan & Tower (1992) afirmar que, los esfuerzos realizados por la autoridad tributaria en ese momento para simplificar la Ley Tributaria, no obtuvo los resultados esperados. En su estudio, los autores aplicaron el índice de *Flesch Reading Ease*, para medir la legibilidad de la Ley Tributaria, *Tax Information Bulletins* (TIBs) y guías de declaración de impuestos. El índice *Flesch Reading Ease* mide la dificultad dentro de un rango de 0 (muy difícil) y 100 (menos difícil). Los autores descubrieron que no hubo un progreso con la simplificación de la Ley, excepto por las guías de declaración de impuesto. Mientras que Tan & Tower (1992) recomendaron que la nueva jurisprudencia debía tener oraciones cortas y con un estilo de escritura activo, lo cual podía ayudar a mejorar la legibilidad de la Legislación Tributaria y, consecuentemente, reducir la complejidad tributaria.

Un estudio más actualizado efectuado por Pau *et al.* (2007), determinaron una convicción contraria a la simplificación tributaria en Nueva Zelanda. Los autores probaron la efectividad del nuevo Impuesto a la Renta 2004, TIBs y resoluciones usando medidas de legibilidad, llamados *índice Flesch Reading Ease* e *índice Flesch-Kincaid Grade Level*, en que utilizaron la longitud promedio de oraciones y porcentaje de oraciones pasivas para determinar los índices, a través de las cuales encontraron mejoras significativas sobre la simplicidad tributaria. Como una continuación del estudio anterior Saw & Sawyer (2010), investigaron la legibilidad de unas partes específicas de la Ley de la Renta 2007, TIBs y resoluciones, utilizando mediciones parecidas a las usadas por Pau *et al.* (2007). Los resultados fueron los más exitosos y significativos para la autoridad tributaria de Nueva Zelanda desde que el Gobierno emprendió este proyecto para simplificar la Ley Tributaria en el contexto de una mejor legibilidad. Los resultados de este estudio también revelaron que el porcentaje de personas con un nivel de educación entre 11 y 13 años con entendimiento de la Ley de la Renta 2007, había crecido considerablemente.

El investigador Richardson (2006), en su estudio realizado en 45 países, encontró que la complejidad es el determinante más importante de incumplimiento, además de la educación, ingresos, equidad y moral tributaria. Su hallazgo es consistente con lo encontrado por Cox & Eger (2006), quienes realizaron un estudio en *State Road Funds* en el Estado de Kentucky. Ellos hallaron que la complejidad tributaria procesal contribuye a un aumento del incumplimiento tributario. En Australia, la investigadora McKerchar (2005), realizó una encuesta dirigida para los

agentes tributarios, la cual reveló que éstos no estaban felices con el incremento de la complejidad de la ley tributaria. Además, la autora afirmó que los agentes tributarios deseaban una ley tributaria mucho más simple, con menos material normativo y cambios más apropiados. Resultados similares encontró Kirchler *et al.* (2006), quien infirió que los contribuyentes tenían más probabilidades de cumplir cuando éstos percibían que la ley tributaria es menos compleja.

3. METODOLOGIA Y CONTEXTO

3.1. METODOLOGIA

Dado el objeto de investigación, costos de cumplimiento, se requiere conocer las experiencias de los contribuyentes sujetos a los regímenes de Renta Atribuida y Semi Integrado. En este contexto, se formula la siguiente pregunta de investigación:

¿Cuál es el rol del conocimiento en el cumplimiento tributario con estos nuevos regímenes tributarios?

Como en otras investigaciones cualitativas, este estudio aspira a conocer con mayor profundidad la experiencia objetiva y subjetiva de los contribuyentes sujetos a los regímenes tributarios antes descritos, sin la intención de la generalización de estas experiencias al resto de la población (Miles & Huberman, 1994). Para poder responder estas preguntas se utilizó la técnica de entrevista cualitativa semi estructurada (Creswell, 2009). Este tipo de entrevistas personales, *“proporciona una lectura de lo social a través de la reconstrucción del lenguaje, en el cual los entrevistados expresan los pensamientos, los deseos, y el mismo inconsciente”* (Tarrés, 2013). La ventaja de este método es que con ella confluyen las experiencias, sentimientos, subjetividades e interpretaciones del día a día del entrevistado. Por otro lado, la desventaja es que, debido a su carácter único, no puede afirmarse con plena seguridad que la información encontrada sea fidedigna o generalizable.

Se optó por este tipo de entrevistas porque conceden una mayor flexibilidad para adaptarse a aquellas áreas en las que el entrevistado puede contribuir más

(Horton *et al.*, 2004). En general, los entrevistados en este estudio disponen de poco tiempo, ante lo cual, este tipo de entrevista resulta ser la más adecuada para responder a las preguntas de investigación. Además, para el entrevistador se mantiene al informante con el espacio y la libertad suficientes para definir el contenido de la discusión.

Dado el alcance de la investigación, se seleccionó una muestra específica y definida (Creswell, 2009) de 15 empresas, ubicadas en la Región Metropolitana, que registran ventas entre 2.401 y 600.000 Unidades de Fomento (UF), según la clasificación de la SOFOFA. De éstas, seis tributan en el régimen de Renta Atribuida, Artículo 14 letra A, y seis tributan en el Régimen Semi-integrado del Artículo 14 letra B, y tres corresponden asesores externos con experiencia en ambos regímenes. Además, dentro de los entrevistados, se encuentran socios de las empresas, quienes demostraron tener un conocimiento exacto de los costos de sus empresas, dada la administración que ellos mismos realizan (Tabla N° 2).

La selección de estas empresas se basó en conocimiento previo por razones laborales y cercanía geográfica de los autores de la presente investigación. A estos participantes, se les envió una carta de invitación para formar parte del estudio, en la que se explicitó el objetivo de la investigación y el uso de la información. Adicionalmente, se les entregó un documento de consentimiento informado que fue firmado por el tesista entrevistador y el participante. En dicho documento se señala que la información será tratada éticamente y su contenido será anónimo. Esto significa que, en ninguna sección del documento final, el participante podrá ser identificado.

La mayoría de estas entrevistas fue grabada y luego transcrita textualmente. Las transcripciones se analizaron cualitativamente utilizando métodos de significado (Kvale & Brinkmann, 2009). Este método consiste en codificar, condensar e interpretar la información entregada por el participante (Kvale & Brinkmann, 2009). A diferencia de otros estudios cualitativos en que se usa *software* especializado de análisis cualitativo, acá se utilizó el programa Excel, donde las columnas contenían la información entregada por cada participante y las filas contenían los códigos desarrollados inductivamente por los autores de la investigación (Kvale & Brinkmann, 2009).

Los tipos de preguntas de la entrevista se orientaron para conocer los cambios originados por los contribuyentes, ante el cambio legislativo de la reforma tributaria (Ver Anexo).

Tabla N° 2: DETALLE DE LOS ENTREVISTADOS

Entrevista N°	Cargo	Régimen	Duración
1	Socio	14 A, Atribuido	0:46:59
2	Socio	14 A, Atribuido	0:26:23
3	Socio	14 A, Atribuido	0:55:21
4	Socio	14 A, Atribuido	0:33:43
5	Gerente General	14 B, Semi-Integrado	0:41:21
6	Socio	14 B, Semi-Integrado	0:51:32
7	Administrador	14 A, Atribuido	0:48:12
8	Representante Legal	14 B, Semi-Integrado	0:31:34
9	Contador General	14 B, Semi-Integrado	0:38:06
10	Contador General	14 A, Atribuido	0:44:02
11	Jefe Administrativo	14 B, Semi-Integrado	0:38:52
12	Asesor Externo		0:36:11
13	Contador General	14 B, Semi-Integrado	0:11:25
14	Asesor Externo		0:21:41
15	Asesor Externo		1:00:10

3.2. CONTEXTO; MARCO LEGAL

3.2.1. Reforma tributaria, LEY 20.780 del 29 de septiembre de 2014 y Ley 20.899 de simplificación y perfeccionamiento de la Ley N° 20.780

Antes de la conocida reforma tributaria del año 2014, y simplificada el año 2016, estaba vigente la Ley N° 20.630, promulgada el 27 de septiembre 2012, la cual vino a modificar en ese entonces, la legislación tributaria actual y vigente de muchos años, con la finalidad de financiar la reforma educacional. Lo fundamental que buscaba esta reforma aprobada en el Congreso, era un alza del impuesto de primera categoría a las empresas del 17% al 20%; también la disminución del impuesto a las personas concentrado en los tramos con ingresos entre \$535.000 y \$2.779.000; la reducción del tributo de timbres y estampillas; la reliquidación de los impuestos de segunda categoría; y el crédito contra el impuesto global complementario/segunda categoría por gastos presuntos en educación de hasta \$100.000 por hijo para familias con tope de ingreso de 66 UF mensuales, sin distinción de establecimiento. Además, consideró el aumento del impuesto al tabaco; y entregó en una cuota, un bono a propietarios de taxis y colectivos para mitigar el impacto de las alzas en los precios de los combustibles. Asimismo, acordó la creación por ley permanente de un Fondo de Educación de US\$ 4 mil millones que se regirá por las mismas normas del FEES, mientras que el protocolo de acuerdo suscrito por parlamentarios y el Gobierno contiene el compromiso para una inyección adicional de US\$ 34 millones en el Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Educacional Municipal (FAGEM) de forma anual.

Esta reforma antes descrita, no representó grandes cambios a la legislación tributaria vigente de ese entonces, de hecho, muchos críticos afirmaron que la reforma no fue suficientemente lejos, ya que eran sólo ajustes en algunos puntos y, la cantidad final recaudada, no fue suficiente para cubrir los costos de la propuesta de la reforma educacional. Así lo señaló Alejandro Micco, profesor de economía de la Universidad de Chile, quién además señala que, pensando en gastos permanentes, que representan el 1,5% al 2% del PIB, éstos deben financiarse con ingresos permanentes.

Para el próximo período presidencial (2014-2018), se propuso reformar íntegramente el sistema tributario chileno, con nuevas tasas y drásticos cambios, básicamente en la incorporación de estructuras completamente nuevas en los registros contables, nuevos procesos y nuevas declaraciones.

Esta reforma se materializó el 29 de septiembre de 2014, con la Ley N° 20.780, la cual tuvo una altísima complejidad. El S.I.I. por su parte, generó medidas para simplificarla de alguna manera. Fue así como el 25 de julio de 2016, termina de implementarse la última circular, de un total de 50, para poder clarificar la ley mencionada anteriormente, sin tener el efecto deseado, ya que las circulares emitidas no se explicaban de mejor forma. Finalmente, el Gobierno tuvo obligadamente que promulgar una segunda ley para simplificar la comprensión y la forma de tributar, esta fue la Ley N° 20.899, publicada en el diario oficial el 8 de febrero de 2016,

Ahora, con el conjunto de ambas leyes, donde se reformaron muchos articulados y varios cambios, se procedió a la revisión de alguno de ellos, por lo cual el presente trabajo se dedicó en profundidad al Artículo 14, Letra A y Letra B, ya que son parte fundamental del mismo. A continuación, se detallan algunos cambios de la reforma, y para realizar una mejor descripción, se mencionará el antes y el después, para clarificar lo que formuló esta reforma al sistema impositivo chileno,

1. La tasa del impuesto de Primera Categoría para las empresas ascendía al 20% y el sistema de tributación era integrado para la mayoría, a excepción de las pequeñas empresas que podían elegir entre contabilidad simplificada o Renta presunta. Esto implica que para las sociedades que pagan dicho impuesto, podía ser utilizado en su totalidad como crédito en contra del impuesto que gravaba los dividendos de socios o accionistas (Global Complementario o Adicional). **Con la Reforma Tributaria:** En la primera Ley, el Gobierno propuso una nueva estructura de impuesto a las empresas: y era la renta atribuida como sistema único con una tasa del 25%, más una retención del 10%, por lo que en la práctica hubiese sido un impuesto que subía en 35%. Además, la utilidad tributaria generada se atribuía a los socios o accionistas, independiente de si esta había sido retirada o no. Este sistema no prosperó, acordándose el establecimiento de dos sistemas para que las empresas opten: la renta atribuida sin retención del 10% y un esquema semi-integrado, con una tasa de 27% y la deducción del 65% de lo pagado en Primera Categoría. Solo si las empresas no escogen, el SII por defecto las identifica.

2. Antes de la Reforma, no existía ningún sistema que pudiese incentivar la repatriación de capitales desde el exterior. **Con la Reforma Tributaria se** permite a los contribuyentes que posean dineros en el extranjero, y que no los hayan declarado, los declaren ante el S.I.I., y si desean traerlos a Chile, sólo pagarían hasta el 2015, un impuesto único del 8% sobre el patrimonio. La idea principal del Gobierno era recaudar unos US\$ 128 millones. Si hubo contribuyentes que no se acogieron a esta especie de "perdonazo" (con el 8% de tasa) y si el S.I.I. lograba detectar sus capitales en el exterior, la tasa a pagar es de 40% en 2016 y a partir de enero de 2017, del 35%.

3. Nueva base de cálculo para los contratos de *leasing*. La estructura de pago de los contratos con opción de compra se construía sobre la base de cuotas de arriendo más los intereses. Las cuotas estaban gravadas con IVA, pero los intereses no tenían impuestos. **Con la Reforma Tributaria**, sólo hubo cambios en la base del cálculo para definir el IVA y se aprobó que pasarán a descontar los ajustes del avalúo fiscal y los intereses.

4. Fin al Decreto Ley N° 600 que trataba sobre la inversión extranjera y se crea nueva posición; con él, el inversionista que cumplía con los requisitos presentaba una solicitud de inversión que era sometida a un comité de ministros. Si era aprobado, se firmaba un contrato de inversión extranjera entre el Estado de Chile, representado por el ministro de Economía, y el inversionista extranjero. El contrato ofrecía una serie de garantías, como por ejemplo, el derecho a repatriar utilidades e invariabilidades tributarias. Esta solicitud se hacía antes de ingresar

los capitales al país, y otorgaba un plazo máximo de tres años para materializar estos montos, salvo los proyectos de inversión minera, que tenían hasta ocho años. **Con la Reforma Tributaria**, se deroga el DL 600 y los inversionistas podrán solicitar un certificado de inversionista extranjero que reconoce su condición. Pero, para ello, el inversionista deberá aportar la información corporativa y del proyecto de inversión necesaria, en base a criterios establecidos por la nueva Agencia de Promoción de Inversión.

Otros temas que no son atingentes a este trabajo, pero cabe mencionar, ya que ayudan en la comprensión de la magnitud de la reforma tributaria en estudio son:

- Cambios en el IVA. Los contratos de *leasing*, a partir del 1 de enero de 2016, serán gravados con IVA a todo evento. Y lo mismo ocurriría con los *leasings* suscritos después del 1 de enero de 2016, ya que antes de esa fecha, el S.I.I. resolvió este tema, señalando que las cuotas previas al 1 de enero de 2016 no pagaban IVA.
- Normas anti-elusión, hoy en día no hay dos lecturas sobre este tema para el S.I.I.; la elusión es motivo de sanción y el Servicio tiene facultades para perseguir los actos que apunten a evitar, disminuir o retrasar el pago de determinados impuestos, utilizando para ello mecanismos y estrategias legales.
- Límites al endeudamiento y se establecieron cambios en la base de cálculo del patrimonio y de la deuda de las empresas; el proyecto amplía el ámbito

de aplicación de las sanciones para las empresas filiales que se exceden en el límite de endeudamiento de 1/3 del patrimonio.

- Mejores garantías a países con tratado de doble tributación. Se estableció que en el caso de los inversionistas extranjeros que tengan empresas en el país y que se acojan al sistema parcialmente integrado (Artículo 14, letra B), podrán usar como crédito el 65% de lo pagado por primera categoría cuando tributen por su impuesto adicional, cuya tasa general es del 35%. Sin embargo, se dejó establecido que para los inversionistas que sean residentes en uno de los países con los cuales Chile tiene vigente un convenio, igualmente podrán descontar el 100% de lo pagado por primera categoría cuando tributen por su impuesto adicional.

3.2.2. Renta atribuida, Artículo 14, letra A

Según la Ley N°20.899 que viene a simplificar y perfeccionar la Reforma Tributaria Ley N° 20.780, el Artículo 14, letras A y B, viene a cambiar todo el sistema tributario en la Legislación, y esto obviamente produce costos significativos en las empresas, específicamente este Artículo 14 Letra A, y sólo en el marco legal, indica que los contribuyentes que se acojan a este articulado, estarán obligados a declarar sus rentas efectivas según contabilidad completa, sujetos al régimen de impuesto de primera categoría con imputación total de crédito en los impuestos finales.

El concepto de esta renta, tiene su origen en el Artículo 2, N° 2 de la Ley de la Renta, que fue derogado por la Ley N° 20.899, en la Letra A, N° 1 del Artículo 8, que para efectos tributarios, implica que renta atribuida corresponde a la totalidad o parcialidad del impuesto global complementario o adicional de los contribuyentes,

esto al término del año comercial respectivo, suponiendo el carácter de propietario, comunero, socio o accionista de una empresa sujeta al impuesto de primera categoría, en cuanto se trate de rentas percibidas o devengadas por dicha empresa, **o incluso aquellas que le hubiesen sido atribuidas de empresas en que participe.**

De esta forma y lo que se interpreta, es que el legislador quiere que se complete la tributación en el mismo año de generación de la utilidad, con el fin de terminar con la tributación en diferentes períodos. Ahora, sí existe una ventaja en comparación con el sistema Semi-integrado, y es que los socios, comuneros o personas naturales puedan utilizar el 100% de los créditos por el impuesto pagado.

A partir de esta reforma, y como otra forma de compensar este régimen, el legislador determinó un impuesto de primera categoría con una tasa del 25% fijo para los años venideros, para todas las empresas que se acojan a este sistema. En el marco normativo a estudiar más adelante, se revisarán todas las normas para optar a este régimen, los requisitos mínimos, y lo más importante para el presente estudio, que tipo de contabilidades o registros obligatorios deben cumplir las empresas.

3.2.3. Régimen semi-integrado, Artículo 14, letra B

Como se mencionó anteriormente, este articulado es el segundo de los dos regímenes que impulsó fuertemente el Gobierno con la Reforma Tributaria.

El Régimen Semi-integrado, indica básicamente, que los contribuyentes que opten inicialmente o estén obligados después del 01 de enero de 2017, deberán

declarar sus rentas efectivas según contabilidad completa, y estarán sujetos al régimen de impuesto de primera categoría con deducción parcial de crédito en los impuestos finales. En este régimen semi integrado, las empresas estarán afectas a una tasa de impuesto del 25,5% por las rentas obtenidas en 2017, y del 27% por aquellas obtenidas a partir de 2018.

La tributación general establece que los dueños de las empresas deberán tributar sobre la base de los retiros efectivos de utilidad que realizan desde éstas, que es la gran diferencia con el régimen anterior, ya que la Ley no obliga a tributar por todas las utilidades generadas en el año; sin embargo, y a diferencia del régimen de renta atribuida, los socios, accionistas o comuneros tendrán derecho a imputar como crédito, el 65% del impuesto de primera categoría pagado por la empresa respectiva. Los socios, accionistas o comuneros con domicilio o residente en Chile deberán pagar el impuesto global complementario con una tasa progresiva que va entre el 0% y el 35%. En el caso de las personas con domicilio o residencia en el exterior, se debe pagar el impuesto adicional cuya tasa es de 35%. En ambos casos, los socios, accionistas o comuneros podrán imputar como crédito el 100% del impuesto de primera categoría pagado por tales rentas. En resumen, este régimen, permite a los contribuyentes diferir el pago de los impuestos finales y con ello optimizar su carga tributaria, herramienta que erosiona la base imponible de los impuestos finales, lo cual se buscaba eliminar con esta reforma, pero en las negociaciones perduró esta idea, la cual es muy parecida a la forma de declarar antigua que tenían las empresas.

Al igual que el régimen anterior, se demuestra en el marco normativo, los requisitos y/u obligaciones que deben cumplir las empresas que se acojan a este régimen.

3.3. MARCO NORMATIVO DE LA REFORMA

Se detallarán los regímenes tributarios en estudio, y que están vigentes actualmente desde el 01 de enero de 2017, ya que desde esa fecha se comenzó a implementar.

Tabla Nº 3: REQUISITOS

ITEM	Renta Atribuida (Art. 14 A)	Semi Integrado (Art. 14 B)
Regímenes	Régimen de tributación en base a contabilidad completa con imputación total de crédito de impuesto de primera categoría a los socios.	Régimen de tributación en base a contabilidad completa con imputación parcial de crédito del Impuesto de Primera Categoría a los socios.
	Renta Atribuida (Art. 14 A)	Semi Integrado (Art. 14 B)
Límite de ingreso para acceder y permanecer	Sin límites de Ingreso.	Sin límites de ingreso.
	Renta Atribuida (Art. 14 A)	Semi Integrado (Art. 14 B)
Período de permanencia	Al menos 5 años.	Al menos 5 años.

Al momento de realizar inicio de actividades, se puede incorporar a cualquiera de los regímenes tributarios descritos.

Empresas o contribuyentes que se pueden acoger a los diferentes regímenes tributarios.

Tabla Nº 4: TIPOS DE EMPRESAS Y PERSONAS QUE PUEDEN ACOGERSE

ITEM	Renta Atribuida (Art. 14 A)	Semi Integrado (Art. 14 B)
Empresas que se pueden acoger a estos regímenes	1. Empresas individuales. 2. Empresas individuales de responsabilidad limitada. 3. Comunidades. 4. Sociedad de Personas (se excluye las comanditas por acciones). 5. Sociedades por acciones. 6. Agencias (Art. 58 N° 1).	1. Sociedades Anónimas abiertas. 2. Sociedades Anónimas cerradas. 3. Sociedad por acciones. 4. Sociedad en Comandita por acciones. 5. Sociedad de Personas. 6. Agencia (Art. 58 N° 1).
	Renta Atribuida (Art. 14 A)	Semi Integrado (Art. 14 B)
¿Quiénes pueden conformar estas sociedades para acogerse a cada régimen?	Personas Naturales. Comuneros. Socios. Accionistas con domicilio o residencia en el país. Contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile.	Personas Naturales y/o personas jurídicas con domicilio o residencia en el país y/o Contribuyentes sin domicilio ni residencia en Chile.

Unas de las grandes dudas y controversias en la generación de la reforma, era que documentos específicos del año 2016 en adelante iban a ser obligatorios para llevar la contabilidad en los diferentes regímenes, ya que esta gran reforma elimino el libro FUT y FUNT o en la práctica los congeló.

A continuación, se detalla los tipos de contabilidad y registros obligatorios que, con la aprobación de la reforma, los contribuyentes deberán llevar de aquí en más.

Tabla Nº 5: OBLIGACIONES DE CADA REGIMEN

Renta Atribuida (Art. 14 A)	Semi Integrado (Art. 14 B)
<p>Contabilidad completa obligatoria.</p> <p>Todos los registros que corresponden, entre ellos: Libros Caja, Diario, Mayor, Inventarios y Balances.</p> <p>Más los libros auxiliares, tales como: Libro de Ventas Diarias, de Remuneraciones, de Impuestos Retenidos.</p> <p>Más registros de: RAP, FUF, REX, SAC.</p> <p>Más los registros de: RAP, FUF, REX.</p>	<p>Contabilidad completa obligatoria.</p> <p>Todos los registros que corresponden, entre ellos: Libros Caja, Diario, Mayor, Inventarios y Balances.</p> <p>Más los libros auxiliares, tales como: Libro de Ventas Diarias, de Remuneraciones, de Impuestos Retenidos.</p> <p>Más registros de: RAI, FUF, REX, SAC.</p>

Donde:

RAP: Registro de Rentas Atribuidas Propias.

REX: Registro de rentas exentas o ingresos no renta.

FUF: Fondo de Utilidades Financieras (diferencia de depreciación acelerada y normal).

RAI: Registro de Rentas a afectas a ICG o IA.

SAC: Registro de Saldos Acumulados de Créditos.

También es importante destacar y así se consigna en la Tabla 6, la forma de tributar de cada empresa.

Tabla Nº 6: IMPUESTO A PAGAR

Renta Atribuida (Art. 14 A)	Semi Integrado (Art. 14 B)
IDPC sobre la Renta Líquida Imponible de la empresa.	IDPC sobre la Renta Líquida Imponible de la empresa.

Tabla Nº 7: CREDITO QUE PODRAN OCUPAR LAS PERSONAS NATURALES

Renta Atribuida (Art. 14 A)	Semi Integrado (Art. 14 B)
100% del crédito.	65% del crédito.

3.4. PROCESOS ANUALES QUE DEBEN CUMPLIR LAS EMPRESAS SEGÚN

ARTÍCULOS 14 A Y 14 B

Tabla N° 8: NUEVAS DECLARACIONES JURADAS REGIMEN 14 A

PROCESOS ANUALES 14 A, RENTA ATRIBUIDA		
N°	PROCESOS MENSUALES	ACTIVIDADES
1	Declaración Jurada anual sobre Renta Líquida Imponible - Formulario N° 1923	Se debe reunir información relativa para determinar la RLI (ingresos, costos, gastos, rentas de terceros).
		Puede ser declarada vía <i>online</i> .
		Vigente a partir de AT 2018.
2	Declaración Jurada anual sobre Registros Artículo 14 A - Formulario N° 1938	Se debe reunir información relativo a los registros de RAP, DDAN, REX, Art 21 inc. 2°, Retiros, Remesas.
		Puede ser declarada vía <i>online</i> .
		Vigente a partir de AT 2018.
3	Declaración Jurada anual sobre Retiros y Dividendos - Formulario N° 1940	Se debe reunir información relativa de las remesas de la sociedad.
		Elaborar certificado.
		Puede ser declarada vía <i>online</i> .
		Vigente a partir de AT 2018.

Tabla N.º 9: NUEVAS DECLARACIONES JURADAS REGIMEN 14 B

PROCESOS ANUALES 14 B, SEMI INTEGRADO		
Nº	PROCESOS MENSUALES	ACTIVIDADES
1	Declaración Jurada anual sobre determinación de la base imponible de primera categoría y datos contables del balance - Formulario N° 1926	Puede ser declarada vía <i>online</i> .
		Vigente a partir de AT 2018.
2	Declaración Jurada anual sobre Registros Artículo 14 B - Formulario N° 1939	Se debe reunir información relativo a los registros de RAP, DDAN, REX, Art 21 inc. 2º, Retiros, Remesas.
		Puede ser declarada vía <i>online</i> .
		Vigente a partir de AT 2018.
3	Declaración Jurada anual sobre Retiros y Dividendos - Formulario N° 1941	Se debe reunir información relativa de las remesas de la sociedad.
		Elaborar certificado.
		Puede ser declarada vía <i>online</i> .
		Vigente a partir de AT 2018.

3.5. IMPLEMENTACIONES QUE REALIZO EL S.I.I. FRENTE A LA REFORMA

Una vez aprobada la Ley N° 20.780, del 29 de septiembre de 2014, el Servicio de Impuestos Internos, se propuso implementar la reforma en la menor complejidad posible, realizando un sinnúmero de actividades en todo el territorio nacional, con el fin de que la mayor cantidad de cambios en 30 años de la legislación tributaria afectase lo menos posible el cumplimiento tributario del contribuyente con el fisco.

Es así como la primera actividad que se propuso el S.I.I. fue hacer de sus funcionarios expertos en la materia, así es que, desde el 01 de octubre al 4 de noviembre de 2014, se realizaron charlas internas con el fin de aclarar la reforma a éstos, quienes serían los encargados de explicarle a la comunidad y resolver sus dudas. Estas charlas fueron:

- Aspectos generales de la Reforma Tributaria, el 01/10/2014.
- Modificaciones al Impuesto a la Renta, parte 1, el 14/10/2014.
- Modificaciones al Impuesto a la Renta, parte 2, el 21/10/2014.
- Modificaciones al IVA y otros impuestos indirectos, el 28/10/2014.
- Modificaciones introducidas al código tributario, el 04/11/2014.

Durante todo el año 2015, el S.I.I. realizó charlas para la implementación de la Reforma tributaria en su primera edición, y esto se vio culminado con la emisión y publicación de 50 circulares con instrucciones, explicaciones y ejemplos prácticos para facilitar la implementación adecuada de la nueva legislación y su correcta aplicación, incluyendo materias que entraron en vigencia el año comercial 2017.

Al mismo tiempo, el legislador se propuso simplificar la Ley N° 20.780, cuyo resultado aparece con la nueva Ley N° 20.789, el 8 de febrero de 2016.

El S.I.I., en su Plan de Gestión de Cumplimiento Tributario (en adelante PGCT) del año 2017, se propuso implementar en su página web principal, facilitar al contribuyente la realización de las declaraciones sin problemas, y sus premisas fueron:

“Asegurar el cumplimiento tributario: Para asegurar los ingresos fiscales necesarios para el financiamiento del Estado y el desarrollo de los programas sociales del país, el S.I.I. debe fortalecer el conocimiento del comportamiento de los contribuyentes y las reales causas que fomentan el cumplimiento y aquellas que originan el incumplimiento”.

“Fomentar la simplicidad para facilitar el cumplimiento tributario. El S.I.I. debe desplegar modelos y servicios tecnológicos para mejorar la experiencia de los contribuyentes, de modo tal que la mayoría de los procedimientos se realicen electrónicamente a través del sitio web del Servicio, en dispositivos móviles y/o a través de la asistencia personalizada mediante un contacto expedito a distancia, logrando altos niveles de resolución en tales canales.”

En este mismo PGCT del 2017, y en su estrategia integral en la renta, el S.I.I. implemento dos ámbitos importantes.

- a) **Ámbito de simplificación y prevención del incumplimiento.**
 - Piloto tasaciones técnicas preventivas por rubro económico (primera categoría).

- Indicadores de pérdidas tributarias.
- Facilitación del cumplimiento tributario 14 ter.
- Tratamientos orientados al cumplimiento oportuno de la obligación de información a través de las declaraciones juradas, tales como propuestas en declaraciones juradas de honorarios, contacto personalizado y capacitación en declaraciones juradas de renta, y una serie de medidas informativas preventivas para las mismas declaraciones.

b) **Ámbito de detección y corrección del incumplimiento.**

- No declarantes de Formulario 22.
- Fiscalización asociada a la justificación de inversiones.
- Plan integral FUT, relacionado con las rentas acumuladas en el FUT al 31 de diciembre de 2016.
- Prestadores de servicios a personas naturales.
- Sub-declaración de retiros de utilidades por parte de los socios, declaración jurada 1886.
- Contribuyentes con inversiones en el exterior.
- Contribuyentes con operaciones en territorios de nula o baja tributación.
- Reforma tributaria – rentas pasivas devengadas.
- Reforma tributaria – contribuyentes que pasan a renta efectiva desde la renta presunta.

- Control de ingresos por herencias vacantes.
- Reorganizaciones con Goodwill.
- Control de boletas de honorarios y facturas exentas.
- Estrategia sobre rentas originadas en Instrumentos financieros.
- Acciones judiciales como herramientas correctivas del cumplimiento tributario.

Todas estas acciones están orientadas sólo a mejorar el cumplimiento tributario en las declaraciones de renta y así, bajar las brechas de incumplimiento tributario.

Ya en el año 2018, y con todas las aplicaciones o acciones que el S.I.I. ha ido implementando durante el año comercial 2017, aplica un tratamiento proporcional, ofrece asistencia y orientación a quienes, por desconocimiento, puedan cometer errores o incumplimientos y focaliza la acción fiscalizadora en aquellos contribuyentes que, de manera deliberada, evaden el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. De esta forma, y en este marco, se definió la realización de diversas acciones operativas de tratamiento para ser ejecutadas dentro del año comercial 2017, que fueron desde acciones virtuales como correos electrónicos o mensajes emergentes, acciones presenciales, como así también, revisiones en oficina o auditorías, todo lo cual fue cumplido en el 100%.

Del mismo modo, y en paralelo, se consideraron diversas acciones de tratamiento en las diversas áreas definidas como prioritarias y cuyo desarrollo

podría extenderse más allá del año 2018. Se detallan las acciones relacionadas con la operación renta.

1. Propuesta declaración jurada de honorarios.
2. Piloto de tasaciones técnicas preventivas por rubro económico (1° categoría).
3. Indicadores de pérdidas tributarias.
4. Facilitación del cumplimiento tributario 14 ter.
5. Contribuyentes con operaciones en territorios de nula o baja tributación.
6. No declarantes de Formulario 22.

El S.I.I., ha identificado con su modelo, que la gran mayoría de los contribuyentes quiere cumplir, pero muchas veces no sabe cómo hacerlo. Por lo anterior el Servicio focalizará sus acciones en aquellos segmentos de alto riesgo, que muestran conductas reiteradas de trasgredir las leyes tributarias y no quieren cumplir, identificando así, niveles de cumplimiento de todo el sistema tributario, y clasificando la información según territorio, sectores económicos, tipo y tamaño de contribuyente, períodos de tiempo y niveles de riesgo, entre otros criterios.

Además, el S.I.I. realizará durante el año 2018, explicado en su PGCT 2018, algunas acciones presenciales y no presenciales tales como:

NO presenciales:

- Mensajes emergentes.
- Correo electrónico.
- Controles remotos (Declaraciones de IVA o Renta).
- Revisiones de riesgo.

Presenciales:

- Verificaciones de cumplimiento tributario en terreno.
- Revisiones de cumplimiento masivas.
- Auditorías.
- Revisiones de riesgo y de cumplimiento.
- Revisión de bienes raíces.

4. HALLAZGO

4.1. INTRODUCCIÓN

Es importante entender que cada vez que existe una reforma tributaria, se producen necesariamente efectos entre los contribuyentes. Estos cambios pueden ser positivos, generando satisfacción, o negativos, generando complejidad o descontento. Estas percepciones fueron exploradas por medio de entrevistas como se mencionó en el capítulo metodológico correspondiente.

Antes de la Reforma tributaria del año 2016 y su respectiva simplificación, las empresas y/o contribuyentes se manifestaron tranquilos, sin enfrentar grandes problemas para cumplir con lo mandado por las leyes tributarias; no hubo grados de complejidad en esto, siendo un trabajo controlado. En este particular, el **entrevistado N° 1, (Régimen 14A)** comenta lo siguiente:

“Nunca fue tema tan relevante antes de la Reforma, siempre el contador nos comentaba cuanto era la utilidad y que era lo que debíamos cancelar. Ahora, en las declaraciones de Renta, nunca pagábamos nosotros como personas naturales, pero la empresa si lo hacía, pero a los socios (que somos dos), nos llegaba la devolución todos los años, eso sí, antes del asesor tributario que contratamos con motivo de la reforma “.

Las obligaciones tributarias ya eran algo conocido y estudiado por la mayoría de los entrevistados. En sus empresas se había desarrollado el nivel de conocimiento necesario para hacer frente a las obligaciones tributarias. Había un

match entre conocimiento y obligaciones. En este sentido el **entrevistado N° 3 (Régimen 14A)** comentó:

“Antes de la reforma, la expertiz de un contador bastaba. Ellos sabían el trabajo y las declaraciones que debían cumplir y los plazos eran establecidos y se sabían, bueno, eso ocurre cuando ya pasan los años y esto se mantiene, todo se aprende”.

Esta estabilidad y normalización en el sistema tributario cambió con la promulgación de la reforma del año 2014/16. Los contribuyentes manifiestan un aumento en la complejidad, lo que lleva a requerir otro grado de conocimiento para lograr cumplir las obligaciones tributarias. No sólo los participantes en este estudio expresaron lo difícil de esta reforma, sino también expertos, actores fundamentales en nuestra economía, como se detalla en las siguientes noticias ocurridas post-reforma.

Cabe recordar, que la reforma tributaria se materializó el 29 de septiembre de 2014, con la Ley N° 20.780, y fue simplificada el 8 de febrero de 2016.

Grandes Noticias

“Luksic por cambios a la Reforma Tributaria: ““Me parece que hoy, más allá de discutir si bajar o subir impuestos, lo fundamental y urgente es simplificar el sistema. Esto ayudará a fomentar el emprendimiento y la inversión. La discusión sobre tasas se puede dar más adelante”.

“El vicepresidente del Banco Central de Chile, Joaquín Vial, admitió que la complejidad del sistema tributario en el país está dificultando la inversión. Desde el

punto de vista de determinantes de la inversión, efectivamente creo que temas como la complejidad del sistema tributario, de alguna manera están dificultando la inversión", afirmó tras exponer en un seminario organizado por el gremio industrial Asimet"

"Contadores piden al Gobierno no repetir errores en nueva reforma tributaria evidenciados por la Operación Renta".

"Tenemos a los mejores contadores, abogados y auditores de todo Chile. Y ellos, con diplomados y años de circo, no entienden bien esta operación renta", reveló al medio el socio de una importante auditora mundial con presencia en el país, graficando el sentimiento que existe en estos profesionales que "con grupos de WhatsApp, jornadas hasta la madrugada y llenados erróneos", buscan sacar adelante las declaraciones."

"Colegio de Contadores emite dura declaración y pone la alerta ante Operación Renta 2018".

Ante esto, los contadores afirmaron que "a la fecha no existe claridad en algunas materias de la aplicación de los cambios introducidos por la Reforma Tributaria". Como tercer punto, apuntaron que "a diferencia de lo declarado por la Autoridad, en la práctica hemos constatado que el sitio web del Servicio de Impuestos Internos no se encuentra del todo preparado para enfrentar este proceso".

"S.I.I. aplicará condonación automática de multas por declaratorias fuera de plazo y rectificatorias de Operación Renta".

“El Servicio de Impuestos Internos anunció este lunes que aplicará condonaciones automáticas de multas por declaraciones fuera de plazo y rectificatorias, entre otras medidas, debido a las eventuales complicaciones en la operación renta 2018 por la entrada en vigencia de la nueva Reforma Tributaria”.

“La complejidad de esta reforma tributaria requiere por parte del nuevo Gobierno de normas especiales de implementación y puesta en marcha, que atenúen la presión que recae injustamente en los contadores”, manifestó ayer el presidente de Colegio de Contadores, Alejandro Vera”.

La reforma tributaria impulsada por el Gobierno de la presidenta Michelle Bachelet, no sólo vino a realizar los mayores cambios en el sistema tributario de los últimos años, sino también vino a realizar cambios en la cotidianeidad de las prácticas de los mismos contribuyentes. Esto generó cambios bruscos, donde la mayoría de los entrevistados (entrevistados N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13 y 14) mencionaron que *“el sistema tributario es muy complejo, hay mucha normativa”.*

La mayor complejidad que los entrevistados relataron fue en relación a las nuevas declaraciones juradas que la reforma incorporó y que debían cumplir en este período tributario, por ejemplo, en el Régimen 14 A, eran las Declaraciones N° 1923, 1938 y 1940, y el Régimen 14B, fueron las Declaraciones N° 1926, 1939 y 1941; todo esto es nuevo, y los entrevistados así lo manifestaron:

“Difícil, por decir lo mínimo, yo soy abogado de profesión y hasta yo no podía entender muchas veces que quiso decir el legislador... Las instrucciones trataron

de simplificar, sí. Pero es difícil simplificar algo si el origen es muy complicado”
(entrevistado N° 3 (Régimen 14A)).

Esta dificultad era en la legibilidad de las instrucciones, así lo menciona también el **entrevistado N° 9 (Régimen 14 B).**

“No, las instrucciones no eran claras. Ahora en el Régimen A era más fácil porque tenías un asistente, pero en el B fue súper complejo, por ejemplo, el sistema tributario no me funcionó, y finalmente tuve que hacerlas manualmente, en Excel, en un archivo plano, y finalmente con mis compañeros del diplomado nos ayudamos mutuamente a resolver esto, a mí no me ayudo ni el Servicio ni el Software que teníamos”.

En esta misma línea, el **entrevistado N° 2 (Régimen 14 A)** señala:

“Muy pero muy complejas, estas declaraciones juradas fueron un enredo y mucha información, estuve muy al tanto de todo el trabajo y de verdad las instrucciones del Servicio (de Impuestos Internos) no ayudaban mucho”.

Estas nuevas instrucciones son percibidas como complejas para lo cual se requiere un mayor costo de tiempo en tratar de comprenderlas. En este sentido los **entrevistados N° 13 y 14 (ambos Régimen 14 B)** señalan, respectivamente:

“Complejas que requieren horas en leer y releer para aplicar el traspaso correcto de la información de acuerdo con la normativa disponible por el Servicio de Impuestos Internos”.

“Hay que releer... sí. El Servicio (de Impuestos Internos) cuando explica cosas, las explica muy técnicas. Entonces a veces no es fácil de entender”.

Según los entrevistados, el proceso de las declaraciones juradas vino a generar un mayor grado de estrés, confusión, períodos extensos de trabajo, incluso alguno de ellos no pudiendo tomar vacaciones durante el último verano, lo cual se generó básicamente debido al poco conocimiento que existía en ese momento, y mayoritariamente, al grado de inexperiencia respecto de los nuevos procesos.

*El **entrevistado Nº 11 (Régimen 14 B)**, mencionaba su experiencia en el proceso de realizar las declaraciones juradas, y la confusión que generó cuando el Servicio de Impuestos Internos emitió la resolución que condonaba multas, pero sigue manteniendo los mismos plazos para que los contribuyentes cumplan.*

“Pero de qué sirve correr o dar más plazos si estaban exigiendo igual cumplir con los plazos... Lo lógico es que a cualquiera le causa confusión si te dieron más plazos si igual te están exigiendo con los plazos anteriores. No sé entiende. Te están dando nuevos plazos. Claro...para que la gente... hicieron un cambio y la gente se relaje un poco, lo haga calmado y no se esté preocupando de las multas para eso le dan más plazos”.

Ya con la declaración de renta, el escenario no cambia mucho. La complejidad de las declaraciones juradas sólo bajaba un poco en intensidad con la declaración de renta, pero a la hora de realizar los nuevos registros exigidos por esta reforma, se volvía a complicar todo para la mayoría de los contribuyentes entrevistados, así lo relata el **entrevistado Nº 1 (Régimen 14 A)**,

“Bueno, lo que solicitó la reforma y el SII, el RAP que corresponde a las rentas atribuidas y el STUT, el saldo de rentas pendientes de tributación con los impuestos finales al 31 de diciembre de 2016, muy complejo, pero sabes, yo lo atribuyo a que es algo nuevo, y como todo nuevo, cuesta al principio, pero de verdad, al principio esto parecía letra china”.

Lo anterior demuestra lo complejo de los nuevos registros, pero es importante recalcar que él lo atribuye a que son procesos nuevos, ¿en cinco años más, seguirá siendo complejo?, se piensa que ya los contribuyentes o asesores lograrán aplicar esta nueva reforma de mejor forma y no habrá tanto desconocimiento, o más bien inexperiencia en estos temas. Respecto de la complejidad de estos registros, **el entrevistado Nº 8, (Régimen 14 B)**, indica un bajo entendimiento pese a ser el dueño,

“Bueno, los obligatorios el RAI y DDNA, SAC, ¿los entendió? no, al asesor le pedí que me explicara y me fue muy difícil entender”.

Y finalmente el **entrevistado Nº 6, (Régimen 14 B)**, corrobora la interrogante anterior.

“Al igual que las instrucciones, no ayudaban mucho, porque no eran claras, no eran entendibles, llevaban a la confusión. Yo vi las noticias y los contadores reclamaban y pedían que se postergase incluso el plazo para declarar”.

En base a la información entregada por los participantes, se puede interpretar la existencia de alta complejidad en la nueva reforma tributaria, en las declaraciones juradas, y en los nuevos registros contables. La evidencia sugiere que la

complejidad radica en la legibilidad de las normas o circulares, lo cual radica en la gran cantidad de normas que se emitieron, y cuya finalidad era clarificar, sin lograr dicho cometido de acuerdo a la experiencia de los entrevistados. Esta complejidad acarreó costos de cumplimiento significativos para los contribuyentes. Este estudio profundiza en aquel que aparece como más relevante durante el análisis inductivo. Este costo se relaciona con el conocimiento requerido.

4.2. EL CONOCIMIENTO COMO COMPONENTE DEL COSTO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

Según lo mencionado en el marco teórico, el conocimiento es un elemento esencial en el sistema de cumplimiento tributario voluntario (Kasippilai, 2000), lo que se demostraría en los estudios realizados por Kasipillai & Jabbar y Kirchler, quienes determinaron que al haber dominio del conocimiento tributario habría necesariamente una mayor tasa de cumplimiento tributario.

Esta reforma tributaria exigió al máximo a los contribuyentes, con el fin de alcanzar y lograr la obligación tributaria. Esa exigencia los obligó a tomar decisiones importantes, sobre todo en el tema de costos, y si antes de la reforma no era tan relevante el conocimiento, ya que estaba adquirido con el pasar de los años, con esta reforma, el conocimiento pasa a ser un actor relevante en el cumplimiento tributario, es así como el **entrevistado N° 1** ratifica lo dicho e indica que antes de la reforma no era tema el conocimiento.

“Conversando con el contador, no eran grandes tiempos que les dedicaba a las declaraciones y al realizar las declaraciones juradas, ya que antes de la reforma, eran temas conocidos por él, veíamos que el dominaba el tema y nos asesoraba de lo que ya sabía”.

Algo similar comenta el **entrevistado N° 9 (Régimen 14 B)**.

“Solo existía el departamento de contabilidad propiamente tal, donde se hacían las labores de impuestos, declarar fondos de inversiones a la superintendencia,

entonces era más fácil porque ya se manejaba el tema y enero de cada año ya sabía cuánto impuesto debía pagar cada empresa”.

De igual forma, el **entrevistado N° 6 (Régimen 14 B)** señaló: *“Solo tenía contador, nada más, no somos una gran empresa, por lo mismo era suficiente”.*

A la pregunta *¿Qué tipo de conocimiento y experticia eran relevantes para cumplir antes de la reforma?*, la respuesta de los entrevistados fue muy similar. Es así como el **entrevistado N° 2 (Régimen 14 A)** indica lo siguiente:

“O’sea, no un gran conocimiento, si obviamente tiene que saber de contabilidad, el sistema anterior (rentas afectas a 1º categoría, contabilidad completa, y sistema FUT) llevaba muchos años, era ya conocido por todos, sólo se habían hecho algunos cambios, pero muy pocos, entonces no era relevante realizar grandes cursos, entonces lo relevante eran cumplir con las declaraciones juradas, y realizar la declaración de renta”.

La evidencia proporcionada permitiría interpretar que, en el régimen anterior, ya había un conocimiento instalado, conocido por todos los contadores y también por los mismos contribuyentes, quienes contaban con nociones claras de que debían realizar y cumplir.

Es así como también, según las respuestas de los entrevistados, se evidencia que el departamento contable estaba compuesto básicamente por contadores, o auditores, es decir, el conocimiento interno era suficiente para cumplir con las obligaciones tributarias. Esto se demostraría con las siguientes respuestas y

comentarios por parte de los entrevistados y que confirman lo mencionado en el párrafo anterior:

“Eran contadores auditores y contadores generales. ¿Había asesores tributarios? ¡No!, nos batíamos entre nosotros, auditores y contadores. Eso quiere decir que era un tema manejable, era conocido por todos, si bien era mucho trabajo por todas las empresas que había, pero las rentas liquidadas no variaban, intereses financieros y existencias era lo mismo, por lo mismo la complejidad era la cantidad y no era estresante para nada.... ¡Sí!, era relevante pero no era tan importante, porque nuestro enfoque era más financiero ya que lo más importante era cumplir las IFRS, porque la tributación era más simple y además que después de repartir los dividendos de estas empresas quedan casi sin movimiento” (entrevistado N° 9, Régimen 14 B)

“O’sea, yo creo que siendo contador general alcanzaba para cumplir tributariamente, las obligaciones que había que cumplir eran ya sabidas.” (entrevistado N° 7, Régimen 14 A)

“El departamento contable del Colegio era sencillo, un contador general, una persona encargada de las remuneraciones, otra de adquisiciones y proveedores” (entrevistado N° 5, Régimen 14 B)

Incluso antes de la reforma, en algunos contribuyentes no era necesario tener el conocimiento básico en forma interna, sólo se buscaba cuando era la obligación de declarar el Impuesto al valor agregado o el impuesto a la renta.

Así lo explica el **entrevistado N° 7, Régimen 14 A:**

“Para ser sincero, no tenía a nadie, sólo buscaba un contador que me realizara las declaraciones de IVA o muchas veces las realizaba yo mismo, y cuando era el período de renta, a ese mismo contador le decía que me realizara el balance y la declaración de renta” (entrevistado N° 1, Régimen 14 A).

Es importante también destacar que antes de la reforma, algunos contadores o auditores de los entrevistados realizaban cursos de capacitación, cursos pequeños de un mes o máximo tres meses, cuya finalidad era aclarar dudas o revisar si había algún elemento nuevo o cambio emitido por el Servicio de Impuestos Internos.

4.2.1. Búsqueda y desarrollo del conocimiento requerido post-reforma

Después de la reforma tributaria del año 2016, el conocimiento pasó a ser un pilar más que fundamental en el cumplimiento tributario, al ser una reforma bastante compleja; el conocimiento que requiere el contribuyente para cumplir con la obligación tributaria es muy relevante. Esta búsqueda de conocimiento generó necesariamente un costo en los contribuyentes, cambios drásticos que los llevó a tomar decisiones importantes, que generaron costos monetarios altos, en algunos casos, como podrá evidenciarse más adelante.

Después de la reforma, los contribuyentes decidieron salir a buscar el conocimiento, esto fue más relevante que capacitar el conocimiento interno; generó mayor confianza, ya que unas de las causas de esto, es debido a que internamente no pudieron obtener lo que buscaban, ya que, en algunos casos, el conocimiento

interno se capacitó, pero de igual forma no pudo generar la confianza que el contribuyente necesitaba para cumplir tributariamente.

El **entrevistado N° 1 (Régimen 14 A)**, indica lo mencionado en el párrafo anterior, el conocimiento interno no generó confianza suficiente en el contribuyente y el asesor externo fue la solución,

“Después de la Reforma, y por todos los cambios que aparecieron, conversamos directamente con el contador y él no entendía muchas cosas, la organización es la misma, pero agregamos a alguien que nos pudiese ayudar de mejor forma”.

El **entrevistado N° 7 (Régimen 14 A)**, también realizó cambios importantes; este contribuyente no tenía a nadie contratado, sólo llamaba a un contador externo para realizar sus declaraciones,

“No tenemos departamento contable, pero era relevante asesorarse mejor en este tema.... no quedaba de otra que aceptar el costo de esto, finalmente creo que todos los cambios que se le ocurre en temas tributarios afectan mucho a las pequeñas empresas como la de nosotros”.

El **entrevistado N° 6 (Régimen 14 B)**, además de hacer cambios, revela nuevamente lo complejo de la reforma, donde el contador interno no logró una comprensión cabal de los cambios, no pudiendo así generar la confianza necesaria.

“Mira, mandamos al contador a realizar cursos, pero él nos mencionó que era muy difícil de entender todo lo nuevo, que quizás le complicaría más de la cuenta, con

esa respuesta decidí buscar un asesor, me atemorizó el hacer las cosas mal y que después nos fiscalicen”.

Los contribuyentes tomaron decisiones con respecto a la reforma, y una de esas fue contratar a un asesor externo. La mayoría de los entrevistados tuvo que hacer frente a este nuevo costo. Estos asesores fueron buscados en algunos casos, por proceso de selección, aunque en estos procesos participaban conocidos de los auditores internos o contadores, pero en la mayoría de estos, fueron encontrados por contactos, ya sea del mismo socio o dueño o del contador de la empresa misma, acá en ningún caso fue sacar al contador o auditor y traer al asesor externo, al contrario, era sumarlo para asegurarse un buen cumplimiento tributario y no tener problemas como lo mencionó el **entrevistado N° 6**.

Como se ha indicado en varias oportunidades, no es posible desconocer que la reforma trajo cambios y decisiones importantes, incluso la de reestructurar completamente el departamento contable existente, tanto así que el **entrevistado N° 9 (Régimen 14 B)** indicó que, con motivo de la reforma, se creó un departamento especial que se dedique a los impuestos en su empresa.

“Antes en el departamento de contabilidad sólo eran cuatro, ahora quedaron los mismos cuatro, pero se contrataron personas para que se dedicaran a los procesos administrativos, como facturación, pago proveedores, remuneraciones, entonces estos cuatro que quedamos en contabilidad nos perfeccionamos, yo por ejemplo hice un diplomado en la U. de Chile. A mí me dejaron a cargo del departamento de impuestos, pero los cuatro integrantes nos capacitamos después de la reforma”.

El **entrevistado Nº 1 (Régimen 14 A)**, ni siquiera envió a su contador a capacitación, sino que de inmediato buscó a un asesor externo que le solucionaría la obligación de declarar. Con ello, se hace notoria la confianza en el conocimiento externo, pero acá se da una situación diferente, el socio se deja llevar por las noticias (antes comentadas), o comentarios donde se masifica la creencia que la ley era compleja, que por esa razón no quisieron capacitar al contador, ya que en este contexto les generaba más confianza el asesor externo, quien pudiera saber mucho más que el contador interno.

“No buscamos capacitar al contador, porque creímos que no nos iba a ayudar eso, ya que vimos por medio de noticias y la misma conversación que sostuvimos con el contador que no eran cosas para aprender bien en un curso, por lo anterior es que buscamos un asesor tributario que manejara bien el tema tributario y por qué debíamos hacer frente a este nuevo régimen tributario”.

Acá el **entrevistado Nº 8 (Régimen 14 B)**, vuelve a recalcar que no hubo cambios en su departamento contable, sino que sumó a alguien más, y además relata cómo se desarrolló el proceso de búsqueda del asesor externo.

“En relación al departamento contable, nada, se mantuvo todo igual, la reforma no cambio la contabilidad, si vino a cambiar algunos procesos, como cambio a facturación electrónica, pero un contador lo hace sin problemas, pero para cualquier cosa tributaria decidimos quedarnos con el asesor que buscamos y pagarle mensual”.

Entrevistador: ¿Cómo encontró al asesor?

Entrevistado: le preguntamos al contador si sabía de alguien y él buscó y encontró un contacto, eso sí, entrevistamos a varios y nos quedamos con el que nos dio más confianza.”

El mismo **entrevistado Nº 8 (Régimen 14 B)**, menciona que especializar al contador no fue suficiente para poder cumplir tributariamente, ya que un mes no resultaría suficiente para adquirir todo el conocimiento necesario para leer bien esta reforma, lo cual ratificaría que era demasiada información (Ley, circulares y normas) la que salió a la luz por motivo de la reforma tributaria.

“Sí, de igual forma enviamos al contador a realizar un curso de actualización y de la reforma tributaria, pero llegó diciéndonos que, para aprender bien, era necesario más que un curso de un mes, por lo menos un diplomado, por eso también nos llevó a buscar un asesor tributario”.

Según lo descrito en el marco teórico, todo lo vivido por los entrevistados, está en los estudios realizados, (Davenport & Prusak, 2000), indicando que el conocimiento es un activo y existen varios jugadores al momento de la transacción de este activo; acá aparecen el vendedor del conocimiento, los compradores de conocimiento y los corredores de conocimiento.

La Reforma Tributaria impulsada por el Gobierno, se puede considerar como un vendedor de conocimiento, y los contribuyentes que carecen de este conocimiento y lo buscan, para tratar de optimizar la carga tributaria, cumplirían el rol de compradores del conocimiento, y los asesores externos, expertos en la

materia tributaria, pasan a ser intermediarios del conocimiento, pudiendo llamarse corredores del conocimiento.

A estos asesores se les denomina corredores del conocimiento (Hasseldine *et al.*, 2011); ellos estimaron que la autoridad tributaria considera a los asesores externos como un eslabón importante en la cadena de intercambio de conocimiento sobre la nuevas normas o legislación tributaria.

Los asesores escogidos de los mismos entrevistados, son todos contadores auditores que se especializaron en materia tributaria y que se independizaron como asesores tributarios.

En este sentido, es relevante lo mencionado por el **entrevistado N° 9 (Régimen 14 B)**:

Entrevistador: “El asesor que mencionaste anteriormente, ¿ese asesor estaba tiempo completo o Part-time?,

Entrevistado: Part-time, solo por temas específicos,

Entrevistador: ¿y este asesor como lo encontraron?,

Entrevistado: Por conocidos, porque igual te llegan contactos de amigos,

Entrevistador: ¿entrevistaron para contratarlo?,

Entrevistado: si, entrevistamos a varios. Yo trabaje antes en una consultora, y tengo muchos conocidos”

Si bien la elección de los asesores externos fue por entrevistas, para conocer más de él, el contacto inicial se genera a partir de una red de contactos, o capital social que tenía el contribuyente o dueño de la empresa, o el contador o auditor de la misma, dado lo relevante que es la confianza que necesitaba el contribuyente para poder lograr cumplir con las obligaciones tributarias, considerando la complejidad de este tema

El **entrevistado Nº 8 (Régimen 14 B)**, devela lo anterior.

“Entrevistado: Buscamos un asesor,

Entrevistador; ¿Cómo lo encontró?,

Entrevistado: le preguntamos al contador si sabía de alguien y el buscó y encontró en unos de sus contactos, eso sí, igual entrevistamos a varios y nos quedamos con el que nos dio más confianza”.

El **entrevistado Nº 3 (Régimen 14 A)**, relata la confianza que posee en el asesor para dejarlo *part-time* en la empresa, después de haberle ayudado con las declaraciones en este proceso tributario.

“Sí, se puede llamar un cambio, porque ahora tenemos un asesor tributario externo para futuras eventualidades, no pagamos todos los meses, pero si tenemos problemas nos ayuda y nos cobra”.

Finalmente, y según las experiencias vividas por los contribuyentes, éstos decidieron buscar el conocimiento necesario en forma externa, ya que, según las mismas experiencias, el conocimiento interno, aunque se hubiesen capacitado, no

les genero confianza. Esta búsqueda del conocimiento se generó por un capital social de los mismos contribuyentes o contadores internos, siendo prioritaria la confianza sobre la experimentación con alguien desconocido.

Hasseldine *et al.* (2011), indican con respecto a lo anterior, que existen barreras para los flujos de conocimiento dentro de la empresa, y ésta se debe a la sobrecarga de información, a partir de lo globalizado del mundo actual, a lo que se suman sistemas extremadamente complejos, pero al haber esta sobrecarga, afirman que tales niveles de complejidad crean oportunidades para los corredores de conocimientos, y que el sistema tributario no funcionaría sin los servicios de las empresas contables.

4.2.2. Costos monetarios del conocimiento requerido post-reforma

La mayoría de los asesores externos, contratados por los contribuyentes entrevistados, cumplieron un rol de finalización del trabajo, esto quiere decir, que ya con la información contable en su poder, sólo cumplían en las respectivas empresas con las declaraciones juradas y de renta (además de los nuevos registros), respondiendo a un proceso de colaboración dentro de ella.

Por otra parte, la gran mayoría de los entrevistados decidió contratar a este asesor por medio tiempo o días esporádicos a la semana, lo cual se debería fundamentalmente a los costos monetarios.

En este proceso, los contadores o auditores internos preparaban toda la información para que los asesores pudiesen realizar más rápido su trabajo.

Sólo el **entrevistado N° 8, Régimen 14 B**, mencionó que el trabajo fue realizado en conjunto con el conocimiento interno, esto quiere decir, que se sentaban juntos, el contador o auditor y el asesor tributario externo a terminar las declaraciones, observando en este caso, que puede existir un rol de capacitación de parte del asesor hacia el contador, ya que, de esa forma, el contador o auditor va aprendiendo a realizar el trabajo.

Todo lo relatado y mencionado anteriormente, lleva necesariamente a un aumento en los costos monetarios de las empresas, contribuyentes o personas naturales, puesto que necesariamente, los asesores externos, capacitaciones, compra de libros, etc., generan un costo mayor a lo que normalmente se gastaba en este rubro.

No sólo el costo monetario en este proceso va de la mano con el asesor externo, sino que también los contribuyentes tuvieron que incurrir en pago de horas extras, cursos o compra de libros que iban directamente en beneficio del contador o auditor.

El **entrevistado N° 1, Régimen 14 A**, indica el valor monetario que tuvo que pagar al asesor para cumplir con el objetivo principal.

“Por supuesto que los costos aumentaron. El asesor va una vez a la semana y nos cobra \$ 300.000, sabemos que es el costo que debemos pagar, pero él hizo que el proceso fuese más fácil, él también le enseña al contador a realizar las declaraciones, aunque en este proceso renta 2018, las hizo él, con la ayuda de los informes contables que el contador preparó”.

El **entrevistado N° 2, Régimen 14 A**, indica algo diferente, si bien, hay un mayor costo monetario, éste se debería a que el asesor tributario aumentó el honorario (el asesor ya estaba desde procesos anteriores), a lo que se sumó el aumento de las horas extras canceladas al contador.

“Si, los costos aumentaron, esto porque al contador se le cancelaron horas extras, fueron bastantes horas y lo que te mencione anteriormente, el asesor nos aumentó sus honorarios, pero creemos que estaba bien, siempre estuvimos atentos a esta Reforma y eran muchos cambios”.

El **entrevistado N° 4, Régimen 14 A**, a pesar del aumento en los honorarios en un 100%, se muestra conforme ya que nuevamente aparece la masificación en redes sociales o noticias, indicando lo complejo de la Ley, ante lo cual muestra

conformidad al lograr sortear dichas dificultades, aun cuando ello conlleve un pago adicional.

“Sí, aumentaron los honorarios del contador con respecto al proceso de Renta, ya que si antes me cobraba \$ 300.000 por realizar el proceso completo, ahora eso había subido en un 100%, o sea, me cobró el doble.... O sea, lo que te dije antes, solo tener que pagar más. Pero sabes, me quedé tranquilo, no le dije “Pero porqué tanto”, estaba al tanto de todo lo complicado que era la Ley de la misma reforma, y escuché noticias que especialistas no sabían ni siquiera, entonces frente a eso le dije que sí”.

El entrevistado N° 6, Régimen 14 B, comenta respecto al costo que tuvo que realizar para poder cumplir tributariamente, compras de libros, cursos y un asesor externo nuevo, ante lo cual, este contribuyente a simple vista recurrió a mayores factores para cumplir con la obligación tributaria.

“Sí, aumentaron, compramos libros para que el contador se apoyara, lo enviamos a cursos, y lo nuevo, contratamos al asesor, o sea, me refiero a los honorarios”.

El entrevistado N° 9, Régimen 14 B, en respuestas entregadas anteriormente, indicó que su departamento contable se separó y se agregó un departamento de impuestos o gestión tributaria, lo que al igual que en el caso de contribuyentes anteriores, implicó un aumento de costos, en este caso, un 100%.

“Después de esto se creó el departamento de gestión tributaria, cuentan con su presupuesto, ya que ahora por ejemplo si tengo duda, llamo al asesor, y tengo la

libertad de llamarlo para lo que sea. Ahora los costos si aumentaron, si antes había un costo $X=100$, ahora es un 100% más”.

El **entrevistado N° 5 (Régimen 14 B)**, cambió completamente su estructura para cumplir sus obligaciones; además de contratar a un contador externo fijo, también buscó un asesor para cumplir con sus obligaciones tributarias. No hubo mención a los valores específicos, pero es posible inferir que este costo fácilmente podría duplicarse, de acuerdo a lo mencionado por el contador.

“Acá tuve que realizar cambios, ya no podía seguir en la misma situación, era complejo el tema, entonces al contador que llamaba de vez en cuando, le pedí que fuera mi contador externo fijo, todos los meses y que me hiciera el balance y todo eso, ahora fue sincero y me dijo que para el período de renta de este año, él iba a buscar asesor tributario para que lo guiara, y que el costo en el tema de la renta iba quizás a duplicarse, por esto, yo accedí, ya que sabía que esto se venía muy complicado”.

Por último, se mencionará al **entrevistado N° 13 (régimen 14 B)**, donde además de aumentar el costo por los honorarios, también tuvo gastos significativos en *software* y especialización. Pero acá existe una diferencia, y es que no existió contratación de un asesor externo, sino la especialización del conocimiento interno.

“Sí cambió; contamos con un profesional del área tributaria y un asistente contable y adquirí los softwares más actualizados en contabilidad con la facturación electrónica y remuneraciones que se complementan para determinar los impuestos

que establece la LIR. Tuvo un aumento considerablemente (los costos) por los sueldos, software y diplomado del contador general”.

También corresponde mencionar que el conocimiento es un activo importante en la empresa, (Davenport & Prusak (2000, p.27)) y la mayoría de éstas busca ese activo en forma externa. Es por ello que los asesores externos, para la autoridad tributaria, son un eslabón muy importante en la cadena del intercambio del conocimiento, donde incluso algunos estudios (Hasseldine *et al.*, 2011) mencionan que el sistema tributario no funcionaría sin los servicios de oficinas contables o asesores externos.

Esta experiencia, vivida por la mayoría de los contribuyentes con la Reforma Tributaria, hace pensar que pudiera ser pertinente, tratar de planificarse mejor para un próximo período tributario, donde dicha preparación pudiera ser una mejor capacitación y seguir con el asesor externo que les genere confianza, o generar capacitación para los auditores o contadores internos y así confiar en el conocimiento interno de la empresa.

Pero ninguno de los entrevistados dio luces de querer tomar la opción de no cumplir tributariamente, todos decidieron incurrir en mayores costos para cumplir tributariamente, en cursos, horas extras, asesor externo o libros, lo cual permitiría inferir que el conocimiento es muy relevante a la hora de cumplir con sus obligaciones tributarias.

Habiendo revisado el componente conocimiento, la siguiente sub-sección analiza otro componente relevante en este estudio, el cual corresponde al costo psicológico.

5. CONCLUSIONES

Como se indicó en la Introducción del presente trabajo, el objetivo principal fue conocer de parte de los mismos contribuyentes sus vivencias, sus decisiones, y lo más relevante, saber si una reforma tributaria genera cambios en el día a día de las empresas o contribuyentes, en su complejidad y por lo mismo, en sus costos de cumplimiento.

La primera conclusión que se presenta es que estos cambios necesariamente fueron costos adicionales; por lo anterior el Costo de Cumplimiento Tributario, después de la Reforma Tributaria aprobada en el año 2014, y simplificada en el año 2016, necesariamente generó aumento en los costos. Esto se debe a que los contribuyentes tuvieron que incurrir en gastos adicionales para la empresa, como, por ejemplo; contratar nuevos asistentes, asesores tributarios, pagar más horas extras, mayores honorarios a los asesores tributarios, compra de un mejor *software*, o también, costear cursos o diplomados y/o libros para especializar a su departamento contable.

El análisis inductivo permitió notar que uno de los costos de cumplimiento asociados a esta reforma, y que fue relevante para la misma, corresponde al costo de conocimiento; éste fue extremadamente necesario para lograr cumplir con las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Este conocimiento que fue necesario obtener, es el tributario y legal, ya que la reforma no vino a cambiar la contabilidad del día a día de una empresa, sino, la forma de tributar de éstas, por lo mismo, el conocimiento requería saber cómo tributar y saber interpretar la ley.

Este conocimiento se obtuvo en forma externa, puesto que los contribuyentes prefirieron antes que todo, un conocimiento confiable, lo cual no lo encontraron internamente, aunque algunos intentaron capacitar a los contadores o auditores internos; no obstante, ello no les generó confianza. Resulta importante aclarar, que nunca el contribuyente tuvo la intención de sacar el conocimiento interno por sobre el externo, al contrario, todos decidieron sumarlo al departamento existente.

Adicionalmente, se confirma según las experiencias y los hechos, que la reforma trajo un mayor costo monetario, que incluso alcanzó en algunos contribuyentes al 100% de lo que gastaban normalmente; este costo en la mayoría se debió a la búsqueda y contratación de un asesor externo, pero también, a las capacitaciones de los contadores o auditores interno, compra de mejores *softwares*, pago de horas extras debido al mayor trabajo de los contadores y compra de libros, por lo cual la Reforma Tributaria requirió un mayor esfuerzo en lo económico a los contribuyentes o empresas.

6. BIBLIOGRAFIA

Arendse, J., Karlinsky, S., Killian, S. & Payne, G. (2006). *Mixed blessing of being designated a small business.*

Brown, G., & Harris, T (Eds.). (1989). *Life events and illness.* New York, NY, US: *Guilford Press*

Carnes, G.A. & Cuccia, A.D. (1996). An analysis of the effect of tax complexity and its perceived justification on equity judgments. *Journal of the American Taxation Association, 18,* 40–56.

Chen, D., Fayle, R. & Pope, J. (1991). *The Compliance Cost of Public Companies' Income Taxation in Australia.* Australian Tax Research Foundation, Sydney.

Coleman, C., McKerchar, M., Walpole, M., Woellner, R. & Zetler, J. (2005). Identifying the psychological costs of tax compliance. In: Fisher, R. & Walpole, M. (Eds.), *Global Challenges in Tax Administration.* Fiscal Publications, Wiltshire, Great Britain.

Cox, S.P. & Eger, R.J.I. (2006). Procedural complexity of tax administration: The road fund case. *Journal of Public Budgeting, Accounting and Financial Management*, 18(3), 259–283.

Creswell, J.W. (2009). *Research Design, Qualitatif, Quantitative, and Mixing Approaches*.

Davenport T.H. & Prusak L. (2000) Working knowledge: how organizations manage what they know. Boston: *Harvard Business School Press; 2000*.

Dulleck, U., Fooker, J., Newton, C., Ristl, A., Schaffner, M. & Torgler, B. (2016). Tax compliance and psychic costs: Behavioral experimental evidence using a Physiological marker. *Journal of Public Economics*, 134, 09-18.

Evans, C. (2006). *Counting the Costs of Taxation: An Exploration of Recent Developments*. University of New South Wales, New South Wales.

Gurd, B., Smith, M. & Turner, J.L. (1998). Auditing income tax self-assessment: the hidden cost of compliance. *Journal of Managerial Auditing*, 13(2), 95-100.

Harris, T.D. (1989). *The effect of tax knowledge on individuals' perceptions of fairness and compliance with federal income tax system: An empirical*

study. Unpublished manuscript, University of South Carolina, South Carolina.

Hasseldine, D.J. & Bebbington, K.J. (1991). Blending economic deterrence and fiscal psychology models in the design of responses to tax evasion: The New Zealand experience. *Journal of Economic Psychology*, 12, 299–324.

Hasseldine, Holland, & Van Der Rijt. (2011). The market for corporate tax knowledge. *Critical Perspectives on Accounting*, 22(1), 39-52.

Horton, J., Macve, R. & Struyven, G. (2004). Qualitative research: Experience in using semi-structured interviews. In: Humphrey, C. & Lee, B. (Eds.), *Real Life Guide to Accounting Research*. London, Elsevier, (pp.339-58).

Jansson, M. & Linton, S.J. (2006). The role of anxiety and depression in the development of insomnia: Cross-sectional and prospective analyses. *Psychology & Health*, 21(3), 383-397.

Johnston, K. (1963). *Corporations federal income tax compliance costs: a study of small, medium and large corporations*. Bureau of Business Research Monograph. Columbus, Ohio State University (Number 110).

Kasipillai, J. & Jabbar, A.H. (2003). Tax compliance attitude and behavior: Gender & ethnicity differences of Malaysian taxpayers. *The Malaysian Accountant*, 1–7.

Kasipillai, J. (2000). Taxpayer knowledge index as a clue for non-compliance. *Journal on Pakistan's Taxation Laws*, 81(3).

Katz Commission. (1994). *The first interim report of the Commission of Inquiry into certain aspects of the tax structure of South Africa*. Government Printer, Pretoria.

Kirchler, E., Niemirowski, A. & Wearing, A. (2006). Shared subjective views, intent to cooperate and tax compliance: Similarities between Australian taxpayers and tax officers. *Journal of Economic Psychology*, 27, 502–517.

Loo, E. C., McKerchar, M., & Hansford, A. (2009). Understanding the compliance behavior of Malaysian individual taxpayers using a mixed method approach. *Journal of the Australasian Tax Teachers Association*, 4, 181–202.

McKerchar, M. (1995). Understanding small business taxpayers: Their sources of information and level of knowledge of taxation. *Australian Tax Forum*, 12, 25–41.

McKerchar, M. (2005). The impact of income tax complexity on practitioners in Australia. *Australian Tax Forum*, 20(4), 529 – 554.

Miles, M.B. & Huberman, A.M. (1994). *Qualitative Data Analysis: An Expanded Sourcebook*. Thousand Oaks, CA: Sage Publications.

Palil, M.R. (2005). Does tax knowledge matter in self assessment system? Evidence from the Malaysian tax administration. *Journal of American Academy of Business*, 6, 80–85.

Pau, C., Sawyer, A. & Maples, A. (2007). Complexity of New Zealand's tax laws: An empirical study. *Australian Tax Forum*, 22(1), 59–92.

Pope J. (2003). Tax Compliance Costs.” In *Taxation: Interdisciplinary Approach to Reserach*, edited by Margaret Lamb, Andrew Lymer, Judith Freedman and Simon James. Oxford: *Oxford University Press*.

Riege A. (2005) Three-dozen knowledge-sharing barriers managers must consider. *Journal of Knowledge Management* 2005;9(3):18–35.

Richardson, G. (2006). Determinants of tax evasion: A cross-country investigation. *Journal of International Accounting, Auditing and Taxation*, 15(2), 150 – 169.

- Richardson, M., & Sawyer, A. (2001). A taxonomy of the tax compliance literature: Further findings, problems and prospects. *Australian Tax Forum*, 16(2), 137–320.
- Sandford, C., Godwin, M., Hardwick, P. & Butterworth, M. (1981). *Costs and benefits of VAT*. London, Heinemann.
- Saw, K. & Sawyer, A. (2010). Complexity of New Zealand's income tax legislation. *Australian Tax Forum*, 25, 213–244.
- Selve, H. (1956). *The Stress of Life*. McGraw-Hill, New York.
- Shaver, P., Schwartz, J., Kirson, D. & O'Connor, G. (1987). Emotion Knowledge: Further Exploration of a Prototype Approach. *Journal of Personality and Social Psychology*, 52(6), 1061-1086.
- Shonkoff J., Garner A., Siegel B., Dobbins M., Earls M., McGuinn, L., . . . Wood, D. (2012). Early Childhood Adversity, Toxic Stress, and the Role of the Pediatrician: *Translating Developmental Science Into Lifelong Health*. *Pediatrics*, 129(1), E224-e231.
- Sikka P. (2008) Enterprise culture and accountancy firms: new masters of the universe. *Accounting, Auditing & Accountability Journal* 2008;21(2):268–95.

Sikka P & Willmott H. (2010) The dark side of transfer pricing: its role in tax avoidance and wealth retentiveness. *Critical Perspectives on Accounting* 2010;21:342–56.

Staats, P., Hekmat, H. & Staats, A. (1996). The Psychological Behaviorism Theory of Pain: A Basis for Unity. *Pain Forum*, 5(3), 194-207.

Slemrod, J., & Sorum, N. (1984). The Compliance Cost of the U.S. Individual Income Tax System. *National Tax Journal*, 37(4), 461–474.

Strategic Business Partnerships for Business Growth in Africa (SBP) (2003) SME Alert – October 2003. A Small Business Perspective on Tax Compliance, *Strategic Business Partnerships: Johannesburg*.

Tan, L.M., & Tower, G. (1992). The readability of tax laws: An empirical study in New Zealand. *Australian Tax Forum*, 9(3), 355–365.

Tarrés, M.L. (2013). *Observar, escuchar y comprender: Sobre la tradición cualitativa en la investigación social*. FLACSO-México.

Vaillancourt, F. & Clemens, J. (2008). Compliance and administrative costs of taxation in Canada. In: Clemens, J. (Ed.), *The impact and costs of taxation*

in Canada: The case for flat tax reform. The Fraser Institute, Canada, (pp.55-102).

Woellner, R., Coleman, C., Mckerchar, M., Walpole, M. & Zetler, J. (2001). Taxation or Vexation – Measuring the Psychological Costs of Tax Compliance. In: Evans, C., Pope, J. & Hasseldine, J. (Eds.), *Tax Compliance Costs: A Festschrift for Cedric Sandford.* Prospect, Sydney.

Yesegat, W.A. (2009). *Value added tax in Ethiopia: A study of operating costs and compliance.* (Ph.D. Thesis). University of New South Wales, Kensington, New South Wales. ATAX, University of New South Wales, Sydney, Australia

Circular N° 66 del SII, del 23 de Julio de 2015

De la Obligación Civil a la Obligación Tributaria, Andree Cesar A. Tudela Tello

Decreto Ley N° 830, sobre Código Tributario, actualizada el 8 de febrero de 2016.

Historia de la Ley N° 20.780, Biblioteca del Congreso Nacional

<https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/historia-de-la-ley/4406/>

GODWIN, M.; HARDWICK, P. & SANDFORD, C. (1989) Administrative and Compliance Costs of Taxation, Fiscal: Bath.

Historia de la Ley N° 20.899, Biblioteca del Congreso Nacional,

<https://www.bcn.cl/historiadelaley/nc/lista-de-resultado-de-busqueda/20899/>

<https://www.pwc.com/cl/es/prensa/prensa/2015/Reforma-a-la-reforma-tributaria-como-era-el-sistema-antes-como-es-hoy-y-como-cambiara-post-indicaciones-del-Gobierno.html>

<http://www2.latercera.com/noticia/la-reforma-tributaria-el-proyecto-y-el-debate/>

http://www.sii.cl/portales/reforma_tributaria/regimenestributario.htm

7. ANEXOS

Entrevistas

A continuación, se detallarán las preguntas de la entrevista que se realizaron con cada empresa.

1. Datos de la empresa entrevistada
 - A. Nombre.
 - B. RUT.
 - C. Actividad económica o Giro.
 - D. Según la clasificación de SOFOFA ¿Pequeña o Mediana empresa?
 - E. Cargo de la persona entrevistada y antigüedad en la misma.

2. ¿Cuáles son los ingresos o ventas del giro anuales de la empresa?

Pre-Reforma

1. ¿Cuál es el Régimen por el cual tributaba la empresa antes de la Reforma Tributaria?

2. Antes de la Reforma, ¿Cómo estaba compuesto el departamento/unidad dedicada a la contabilidad o a temas tributarios?

3. ¿Cuál era el perfil profesional de los miembros de esta unidad?

4. ¿Qué tipo de conocimiento y experticia era relevante para cumplir y/o planificar adecuadamente las obligaciones tributarias?

5. ¿Cómo se generaba este conocimiento? (Por ejemplo, programas de diploma, postgrado, autoaprendizaje)

6. ¿Cuánto tiempo destinaban a aprendizaje para estar actualizados con los cambios tributarios?

7. Antes de la Reforma, más menos ¿cuánto era el costo que incurrían en el tema

contable/tributario/legal para cumplir con el pago y declaraciones de impuestos?

8. ¿Cuáles eran los ítems o conceptos de este costo (asesor, tiempo, programas de instrucción, material informativo/ libros, otros)?
9. En términos de estrés, ¿cómo describiría el proceso de presentación de declaraciones de impuesto en el régimen anterior?

Post- Reforma

1. ¿Cuál es el Régimen por el cual tributa la empresa después de la Reforma Tributaria?
 - A. Régimen Artículo 14 letra A (Renta Atribuida).
 - B. Régimen Artículo 14 letra B (Semi-integrado).
 - C. Régimen Artículo 14 Ter.
2. ¿Por qué la sociedad se encuentra tributando en este régimen? (Este régimen fue elegido por ustedes o atribuido por el S.I.I.).
3. ¿Cómo se organiza en la actualidad la unidad o departamento a cargo de los aspectos tributario/ contables? Después de la Reforma, ¿el departamento contable o tributario cambio?
4. ¿Qué acciones debieron tomar dentro de esta unidad para hacer frente al proceso de declaración AT 2018? (por ejemplo, cursos, tiempo, nuevos o más asesores, cambios en procesos contables/administrativos, etc.).
5. ¿Qué costos conllevaron estos nuevos procesos/ rutinas? Y después de la Reforma, ¿este costo, aumento, se mantuvo o disminuyo?
6. Como empresa y en relación con el departamento contable ¿tomaron decisiones relacionadas con la Reforma Tributaria?
7. Nos podría contar ¿cuáles fueron esas decisiones?

8. ¿Cuáles son las dificultades que enfrenta su empresa al cumplir con las nuevas disposiciones tributarias?
- A. El sistema tributario es muy complejo, hay mucha normativa.
 - B. Los servicios contables o asesores externos son caros.
 - C. Es difícil encontrar personal capacitado y con experiencia.
 - D. Los costos de equivocarse o incumplimiento son elevados.
 - E. Otros (detallar).

Año Tributario 2018

Sobre las nuevas declaraciones juradas AT 2018:

1. ¿Cómo evaluaría la complejidad/simplicidad de las instrucciones? ¿Por qué?
2. ¿Qué tipo de información necesitaban y cómo era el proceso para obtenerla?
3. ¿Sobre la información que se necesita para la elaboración era de fácil de obtener?
4. ¿Necesitó ayuda externa para el cumplimiento de estas? ¿Por qué?
5. ¿Cómo evaluaría la comunicación de parte del SII respecto del proceso de cumplimiento tributario?
6. ¿Fueron estas instrucciones o información clara y consistente? Por ejemplo, ¿le causó confusión la resolución que emitió la autoridad sobre que no se iban aplicar multas por atraso de declaración, pero aún así debían mantenerse los plazos?
7. ¿Cómo fue la relación de su empresa con el SII durante el cumplimiento tributario del AT 2018? ¿Recibieron ayuda de ellos para cumplir adecuadamente? ¿Cómo percibe al SII en este aspecto? (apoyo,

intimidante, etc.).

Sobre la declaración renta AT 2018:

1. ¿Cómo percibe las circulares emitidas por el SII que apoyaban o clarificaban la nueva ley? ¿Por qué?
2. ¿Eran complejas o sencillas? ¿Por qué?
3. ¿Qué nuevos registros debieron preparar? ¿Cuál era el nivel de complejidad de estos nuevos registros? ¿Por qué?
4. En términos comparativos, ¿le llevó menos o más tiempo dar cumplimiento de este en comparación a años anteriores? ¿Por qué?
5. ¿Cuál fue el costo de cumplir con el AT 2018? ¿Cuáles son los componentes de este costo? (asesor, clases, libros, nuevos procesos) ¿Necesitó más personal para dar cumplimiento a este proceso comparado con años anteriores? ¿Necesitó algún asesor tributario para dar cumplimiento a este proceso? ¿Por qué?
6. ¿Analizó los regímenes nuevos?, ¿Para usted, que régimen era más fácil?, ¿está conforme con el régimen que tributa actualmente?

Sobre Usted:

1. ¿Tuvo que realizar cursos o capacitaciones debido a la reforma tributaria?
2. ¿Qué nivel de conocimiento tributario considera que tuvo para dar cumplimiento a los cambios realizados por la reforma tributaria?
3. ¿Durante este proceso consideró que sufrió de estrés, confusión o

ansiedad? ¿Por cuál motivo?

4. ¿Tuvo que dedicarle menos o más tiempo a este proceso para dar cumplimiento? ¿Cuánto?

5. Por último, considera lo que dijo el ex Ministro de Hacienda, Rodrigo Valdés.

Según la siguiente afirmación; “Lo que hicimos en esta simplificación es precisar ciertos aspectos para que sea más simple, que no den espacios de elusión, que sea más barato para la gente mantener sus impuestos, no que pague menos impuestos y también para que a Impuestos Internos sea más fácil de administrar”

¿Se cumplió este objetivo desde su perspectiva?